LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII	Managua, Lunes 02 de Junio de 2014	No. 100

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Cristiana Comunidad Fuerza de Dios en el Espíritu (LA COMUNIDAD).....4323

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....4328
Autorización Centro de Estudio.....4328
Licitación Selectiva N° 032-2014.....4329
Licitación Selectiva N° 031-2014.....4329

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.....4330

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial N° 05-2014.....4331
Contratación MHCP-CGPP-CC-04-05-2014.....4332
Aviso.....4332

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....4333

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N° 06-2014.....4333
Licitación Selectiva N° 01-2014.....4334

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....4334

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....4334

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 047-2014.....4335

SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....4336
Protocolización de Acuerdo General de Fusión.....4336

ESTADOS FINANCIEROS

Bac Valores de Nicaragua, Puesto de Bolsa, S. A.....4341
Financiera FINCA Nicaragua, S. A.....4343

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria
Aviso.....4347
Títulos Profesionales.....4347

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4376
Carteles.....4377

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7934 – M. 65524 – Valor C$ 2,415.00

"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU" (LA COMUNIDAD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos treinta y seis (5836), del folio número seiscientos treinta y dos al folio número seiscientos cuarenta y siete (632-647), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU" (LA COMUNIDAD)** Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Marzo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Marzo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y dos (82), Autenticado por el Licenciado Luis Raúdez Madriz, el día cuatro de Marzo del año dos mil catorce y Escritura de Ampliación, número siete (7), autenticada por la Licenciada Heydy Marie Téllez Zeledón, el día catorce de marzo del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU": **CAPÍTULO I:** DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN. **Arto 1.** La organización cristiana sin fines de lucro se denominará **"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU"** la que en lo sucesivo será denominada simplemente como **"La Comunidad"**. Su naturaleza es de carácter civil, privado, sin fines de lucro, apolítico y de interés social, educativo y de beneficencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se regirá por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil y las disposiciones aplicables por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Arto 2. Domicilio y duración.-** El domicilio de **"La Comunidad"** será la ciudad de Niquinohomo, Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya, lugar de su sede pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte del municipio de Niquinohomo y de sus alrededores, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **"La Comunidad"** tendrá una duración indefinida de tiempo. **CAPÍTULO SEGUNDO.-** FINES Y OBJETIVOS. **Arto 3. Fines y Objetivos.- "La Comunidad"** está organizado y deberá operar exclusivamente para fines religiosos, sociales, salud, deportes, educativos y de beneficencia. En cumplimiento de tales fines la Asociación deberá, Primero: Fomentar un espíritu de fraternidad dentro de **"La Comunidad"** para poder exteriorizar ese mismo espíritu hacia donde se proponga desarrollar sus actividades en particular. **CAPÍTULO TERCERO.-** PATRIMONIO.- **Arto 4.** El patrimonio inicial de la asociación está constituido por un aporte ordinario de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS (C$ 500.00) entregados por cada uno de los miembros fundadores para un total de **dos mil quinientos córdobas netos (C$2,500.00),** Dicho patrimonio podrá acrecentarse de la siguiente manera, **a):** Aportes ordinarios de nuevos miembros; **b):** Aportes adicionales o extraordinarios de los miembros fundadores y activos; **c):** El importe de los fondos que se reciban en concepto de donaciones, herencias, legados y otros; **d):** Los aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con "La Comunidad". **e):** Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos tal como se constituye la Organización. Para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, **"La Comunidad"** podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la Organización. Se hace constar que los aportes ordinarios y extraordinarios de sus miembros son un acto de liberalidad, quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado debe estar destinado exclusivamente a los fines enunciados en el acápite (D) de esta Escritura de Constitución. **Arto 5.** Para el logro de sus objetivos, **"La Comunidad"** podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con sus fines y objetivos. **Arto 6. "La Comunidad"** podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, del Estado o de gobiernos extranjeros, siempre y cuando sea de conformidad con las leyes que regulan la materia y que no comprometan el funcionamiento y logro de los fines y objetivos de la **"La Comunidad". Arto 7.** Son cuotas de membrecía las que entregan los miembros fundadores y activos al integrarse a **"La Comunidad"** y corresponden al aporte mínimo que cada miembro debe entregar. **Arto 8.** Son aportes extraordinarios los que entregan los miembros fundadores y activos en virtud del mandato de la Asamblea General de **"La Comunidad"** para el financiamiento de actividades, proyectos o programas para el logro de sus fines y objetivos, que no puedan ser satisfechos con bienes propios. **Arto 9.** Las aportaciones ordinarias deberán ser hechas en dinero en efectivo y las extraordinarias podrán ser hechas en dinero en efectivo o en especie. **Arto 10.** Todo nuevo asociado deberá pagar una cuota de membrecía inicial, cuyo valor será fijado por la Junta Directiva. Dicho valor podrá ser modificado por la Asamblea General. **Arto 11.** El pago de la cuota de membrecía deberá ser entregada de previo a la suscripción del Pacto Constitutivo, para el caso de los miembros fundadores, y a partir de la fecha de admisión por la Junta Directiva, para el caso de los miembros activos, para perfeccionar su registro legal de la calidad de miembro. **Arto 12.** Para el sostenimiento de las operaciones de **"La Comunidad",** los miembros Fundadores y los miembros Activos pagarán una cuota regular la cual será fijada por la Junta Directiva. Esta cuota será revisada y modificada periódicamente por la Asamblea General. Se establecerán cuotas extraordinarias de sostenimiento cuando la Asociación necesite cubrir obligaciones, costos, gastos, inversiones, que no puedan ser satisfechas con los fondos disponibles. **Arto 13.** Ninguna de las ganancias netas de **"La Comunidad"**, redundará en beneficio de cualquier miembro fundador, activo u honorifico, director, funcionario y de otros particulares, salvo que la Asamblea General lo autorice para pagar una compensación razonable por servicios prestados. Los bienes muebles, inmuebles y demás derechos patrimoniales de **"La Comunidad"**, serán destinados única y exclusivamente para el logro de sus fines y objetivos. **CAPÍTULO CUARTO.-** DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.- **Arto 14.** Clases de Miembros.- En **"La Comunidad"** existen tres clases de miembros, siendo, estos los siguientes: Primero: Miembros Fundadores;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Segundo: Miembros Activos; y Tercero: Miembros Honoríficos. **Arto 15.** Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el pacto constitutivo de la Asociación. **Arto 16.** Miembros Activos.- Son las personas que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y estar al día con sus cuotas de membrecía. **Arto 17.** Miembros Honoríficos.- Pueden ser miembros honoríficos todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en impulsar programas o proyectos en el cumplimiento de los fines y objetivos de **"La Comunidad",** o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo del mismo, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de **"La Comunidad". Arto. 18.** Requisitos de Membrecía.- Para ser miembro de la Asociación, se requiere reunir cualquiera de las siguientes condiciones, Primero: identificarse con los objetivos y principios de **"La Comunidad"**. Segundo: hacer efectivo su ingreso de forma voluntaria y por escrito, a través de la secretaría de la junta directiva. **Arto 19.** Derechos de los miembros fundadores y activos. Los miembros de la **"La Comunidad",** gozan de los derechos que a continuación se establecen: Primero: Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; Segundo: Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la **"La Comunidad";** Tercero: Tener acceso a la información y participación en los programas y proyectos y demás asuntos de la **"La Comunidad"**; Cuarto: Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; Quinto: Tener acceso a los servicios de formación y de especialización que ofrece la comunidad a sus miembros, así como los proyectos de apoyo a la comunidad; Sexto: Solicitar a la Junta Directiva convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea General siempre y cuando tal solicitud sea firmada por lo menos por el veinticinco por ciento(25%) de los miembros. **Arto 20.** Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la comunidad los siguientes: Primero: Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de gobierno de la Asamblea General de los Miembros; Segundo: Promover y divulgar los principios y objetivos de la comunidad; Tercero: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y en el presente Estatuto; Cuarto: Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la comunidad, sus programas y proyectos generales y los específicos; Quinto: Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la comunidad; Sexto: Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; Séptimo: Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado. Octavo: sujetarse a los estatutos y reglamentos internos de la comunidad. **Arto 21.** Motivos de separación de la comunidad. Los miembros de la comunidad podrán ser separados de ella en los casos siguientes: Primero: Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la comunidad y de sus actividades en programas y proyectos; Segundo: Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de gobierno que hubiesen sido convocados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; Tercero: Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al presente estatuto, los reglamentos y las leyes del país; Cuarto: Por interdicción civil; Quinto: Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; Sexto: Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados y; Séptimo: Por muerte. **CAPÍTULO QUINTO.-** ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- **Arto 22.** Órganos de gobierno y dirección. Son órganos de gobierno de la Asociación los siguientes: Primero: La Asamblea General de la Asociación y; Segundo: La Junta Directiva. Primero: La Asamblea General es la máxima autoridad, el Coordinador Mayor de ésta también será el Presidente de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados y/o miembros; Segundo: La Junta Directiva será la encargada de la administración y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la comunidad para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO SEXTO.-** FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- **Arto 23.** Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrado por el total de los miembros fundadores y activos, siendo sus funciones las siguientes: Primero: Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la comunidad, así como las políticas generales y específicas de la misma; Segundo: Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de **"La Comunidad"**, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General; Tercero: Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; Cuatro: Conoce, aprueba y rechaza los estados financieros de **"La Comunidad"** y el plan de presupuesto; Quinto: Elige de su seno y destituye a los miembros de la Junta Directiva; Sexto: Remueve la calidad de miembro a un aplicante o solicitante, o bien, a un miembro aprobado por la Junta Directiva; Séptimo: A propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa propia, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de la Asociación; Octavo: Aprueba el Reglamento Interno de **"La Comunidad"** y cualquier otra normativa necesaria para el buen funcionamiento de la misma; Noveno: Otorga la condición de miembro honorífico, y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de **"La Comunidad"**, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Arto 24.** Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirá una vez al año dentro de los primeros tres meses del año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Escritura **"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU"**. De su Junta Directiva por lo menos con quince días de anticipación. **Arto 25.** Quórum. El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva de **"La Comunidad"** tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hubiese quórum se efectuará una segunda convocatoria de conformidad con lo establecido en el Pacto Social y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Arto 26.** Artículo Veintiséis.- Funciones de la Junta Directiva. Primero: Impulsar el desarrollo de las actividades de la de conformidad con lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la comunidad; Segundo: Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la comunidad;

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Tercero: Aprobar o Rechazar las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros; Cuarto: Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; Quinto: Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la comunidad de acuerdo con las causales establecidas en el presente Estatuto; Sexto: Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; Séptimo: Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; Octavo: Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; Noveno: Nombrar los cargos de la Junta Directiva con posterioridad a su nombramiento por la Asamblea General; Decimo: Nombrar y remover al Auditor Interno de la comunidad y demás cargos de dirección. **Arto 27.** Artículo Vigésimo Séptimo.- Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez trimestralmente, y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Arto 28.** Artículo Vigésimo Octavo.- Funciones del PRESIDENTE.- **Son funciones del Presidente** de **"La Comunidad"** las siguientes: Primero: Coordinar las gestiones relacionadas con la comunidad de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; Segundo: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de **"La Comunidad"** en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; Tercero: Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; Cuarto: Convocar y coordinar las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; Quinto: Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en coordinación con el secretario de la Junta Directiva; Sexto: Refrendar con su firma y la del Secretario las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la comunidad; Séptimo: Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; Octavo: Supervisar y controlar la administración de los fondos de la comunidad; Noveno Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; Décimo: Custodiar los documentos legales de la comunidad, incluyendo los libros propios de la comunidad y los sellos de ésta; Undécimo: Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; Duodécimo: Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; Decimotercero: Administrar los bienes y el presupuesto de la comunidad de conformidad con su Reglamento; Decimocuarto: Crear comités especiales, por ejemplo: Comité de salud; Comité de educación, comités de orfanatos y atención al adulto mayor, Comité de atención al reo. Comité de evangelismo y religión, comités de cultura y deportes; Decimoquinto: Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto 29.** Funciones del **Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: Primero: Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; Segundo: Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y; Tercero: Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto 30. Funciones del Secretario.** Son funciones del secretario las siguientes: Primero: Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión; Segundo: Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva; Tercero: Convocar a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente o por iniciativa propia; Cuarto: Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la comunidad y la sociedad en general; Quinto: Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades y organismos nacionales y extranjeros; Sexto: Librar certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la comunidad y; Séptimo: Las demás funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. **ESCRITURA ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU. Arto 31.** Funciones **del Tesorero.** Son funciones del Tesorero: Primero: Custodiar el patrimonio de **"La Comunidad"**; Segundo: Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo con las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; Tercero: Revisar y firmar junto con el Presidente, los informes relativos a los estados financieros de "La Comunidad"; Cuarto: Supervisar las operaciones contables de toda actividad desarrollada ; Quinto: Presentar a la Asamblea General el informe, financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; Sexto: Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Presidente y presentarlo para su consideración ante la junta directiva y a la asamblea General de miembros para su posterior aprobación. Séptimo: Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto 32.** Funciones del Vocal. Primero: Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva; Segundo: Participar en el debate de las sesiones; Tercero: Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican; Cuarto: Formular ruegos y preguntas; Quinto: Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas y cumplir con éstas a cabalidad; y Sexto: Reemplazar, según el orden que sean electos los vocales, al Vicepresidente, Secretario o Tesorero en caso de ausencia temporal. **Arto 33.** Período de los cargos directivos. En el caso de que uno de los miembros propietarios de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, la Junta Directiva procederá a elegir al reemplazo de entre los Directores Suplentes. De no haber sustitutos, lo hará mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto dentro de un período no mayor a sesenta días después de haberse presentado la vacante. **CAPÍTULO SÉPTIMO.-** INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.- **Arto 34.** Integración y composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva está integrada por los siguientes cargos: Primero: Presidente; Segundo: Vicepresidente; Tercero: Secretario; Cuarto: Tesorero y vocal(es), Cada cargo titular tendrá un suplente quien hará sus veces y colaborará con el directivo respectivo en todo lo que éste estime conveniente. **Arto 35.** Composición de la Junta Directiva La Asamblea General de Miembros ha acordado integrar la primera Junta Directiva de **"La Comunidad"** de cinco miembros propietarios de la forma siguiente: **PRESIDENTE: LUIS CANTILLANO GARCIA, VICEPRESIDENTE: REYES EDGARDO SANCHEZ BALTODANO, SECRETARIO: CARLOS JOSÉ NORORI RIOS, TESORERO: SOLIETH DE LOS ANGELES TICAY ZUNIGA, VOCAL: FRANSISCO CATARINO LÓPEZ. Arto 36.** Representación Legal. La

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Arto 37.** Autorización expresa para enajenar y gravar. EL PRESIDENTE de la Junta Directiva para que pueda adquirir bienes para la comunidad, enajenar, gravar o hipotecar que superen el veinticinco por ciento (25%) de los activos de la misma, debe de disponer de la autorización expresa por escrito de parte de la Junta directiva. **Arto 38.** Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. **Arto 39.** Reelección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en el mismo cargo, para un segundo período consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere oportuno y necesario. **Arto 40.** Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por la mayoría simple entre sus miembros. **CAPÍTULO OCTAVO.** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Arto 41.** Causas de disolución. La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: Primero: Por voluntad de sus miembros asociados legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; Segundo: Por los casos contemplados en la Ley número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; Tercero: Por acuerdo tomado en Asamblea General de miembros asociados en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio publicado en un diario de circulación nacional, debiendo publicarse tres avisos con un intervalo de diez días cada uno. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la comunidad continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Arto 42.** Procedimiento para la disolución. En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros para que proceda conforme a la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones, Primero: Terminará el compromiso pendiente; Segundo: Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general **Arto 43.** Destino del Remanente de los bienes. Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán donados a la **PARROQUIA CATÓLICA "SANTA ANA"** DEL MUNICIPIO DE NIQUINOHOMO DEPARTAMENTO DE MASAYA. Para proceder a la cancelación de la personería jurídica de **"La Comunidad"** se estará a lo dispuesto en el ARTICULO 24 Y 25 DE LA LEY 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO" Y Se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en LA GACETA DIARIO OFICIAL. Con lo que se dará por concluida la existencia legal de **"La Comunidad"**. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO NOVENO.-** DISPOSICIONES GENERALES.- **Arto 44.** Impedimento de Acción Judicial. La comunidad no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y del presente Estatuto. **Arto 45.** Forma de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de un perito o árbitro para que resuelvan sin ulterior recurso, el fondo del asunto. El nombramiento o designación del perito o árbitro será de común acuerdo y, en caso de no haber acuerdo para dicho nombramiento, se solicitará al Presidente de la Cámara de Comercio de Nicaragua que realice dicho nombramiento. La resolución del árbitro o perito será final e inapelable. **Arto 46.** Fundamento organizativo y adhesión. La Asociación Cristiana sin fines de lucro **"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU"** fundamenta su organización en el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva cooperarán, a llevar a cabo los propósitos de esta última organización, y se adhieren a las solicitudes y políticas de la misma. **CAPITULO DÉCIMO.-** CUERPO LEGAL SUPLETORIO.- En todo lo no previsto en el Pacto Constitutivo y en los presentes Estatutos de **"La Comunidad"**, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente. **Arto 47.** Se comisiona al **Presidente LUIS CANTILLANO GARCIA** a fin de lograr la personería jurídica de la **"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU"** Y comparezca a las instancias respectivas con la fundamentación del caso en el entendido, que **"La Comunidad"** asumirá los gastos económicos en que se incurra por dichas gestiones. EN LA ASAMBLEA NACIONAL, AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, seguidamente proceda a la publicación correspondiente en LA GACETA diario oficial. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas y de las que en concreto han hecho, Y leída que les fue por mí, el Notario, toda la presente escritura a los comparecientes; la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) L. Cantillano.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) S. Ticay Z.- (F) L. RAUDES.--------- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número sesenta y nueve al del folio setenta y seis de mi protocolo CUARENTA Y SEIS, que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor **LUIS CANTILLANO GARCÍA**, en representación de **ASOCIACION CRISTIANA "COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU"**, Libro este primer testimonio compuesto de nueve hojas útiles, que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Masaya a las una de tarde del día nueve de Diciembre del año dos mil doce.- **(F)LUIS RAUDES MADRIZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNET N°. 0738**

*****TESTIMONIO***ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SIETE(07).-PROTOCOLONUMEROQUINCE.AMPLIACION Y ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Niquinohomo lugar de mi domicilio, a las seis de la tarde del día Lunes diez de Marzo del año del dos mil catorce.-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ANTE MÍ: HEYDY MARIE TELLEZ ZELEDON abogada y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante un quinquenio que vence el día veintitrés de Febrero del año dos Mil Quince, comparece el señor: **LUIS CANTILLANO GARCIA** mayor de edad, casado, comerciante, con cedula de identidad numero: cuatro, cero, seis, guion, tres, cero, uno, dos, tres, tres, guion, cero, cero, cero, cero, A (406-301233-0000A) y del domicilio de esta ciudad, Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para ejecutar el presente acto en el que comparece en nombre y representación de la Asociación Cristiana Sin fines de lucro denominada "**FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU**",conocida también como La Comunidad", en su carácter de Presidente y en este acto manifiesta: **PRIMERA: ANTECEDENTES**: **1°)** Que mediante escritura Publica numero Ochenta y dos Constitución de la Asociación Cristiana sin fines de lucro, denominada FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU, conocida también como La Comunidad", autorizada por el notario Luis Raudes Madriz el día cinco de diciembre del año dos Mil doce en la ciudad de Masaya a las cuatro de la tarde, se cometieron algunos errores que el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación manda a ampliar y aclarar. Continua hablando el compareciente señor Luis Cantillano García y manifiesta: **SEGUNDA: (AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN):** Que en este acto y a través del presente instrumento, procede a ampliar y aclarar de la escritura Numero ochenta y dos, relacionada anteriormente, los artículos número tres, articulo número once, articulo numero veintitrés, articulo número veintiséis, articulo numero veintiocho, articulo numero treinta, articulo numero treinta y uno y articulo numero treinta y cuatro. En el artículo número tres, se amplía su contenido conforme clausula cuarta del acta constitutiva: Objeto y finalidad: "La comunidad" será organizada y deberá operar exclusivamente para los siguientes fines: **1-** Como un instrumento de apoyo y fortalecimiento a la parroquia Católica "Santa Ana" del municipio de Niquinohomo, en su misión pastoral, evangelismo, obras sociales y de beneficencia, actividades culturales, deportes, actividades educativas y restaurativas de las personas y en general de la juventud del municipio y alrededores. En cumplimiento de tal fin la comunidad deberá: **1)** Fomentar un espíritu de hermandad y fraternidad dentro de la misma "comunidad" para poder exteriorizar esa misma fraternidad, hermandad y solidaridad a todos aquellos que necesiten apoyo moral, social, espiritual y religioso. **2)** restaurar a todas aquellas personas que han tenido una experiencia con DIOS y que por diversas razones o circunstancias se han alejado de su presencia, e integrar a aquellos jóvenes que nunca han tenido una experiencia espiritual con el señor. **3)** "La comunidad" emprenderá programas educativos con un alto grado de formación y calidad humana, con una proyección social y espiritual que tenga su repercusión por una sociedad sana en general, pero en particular con aquella que no ha tenido una experiencia espiritual con el señor puesto que los jóvenes en general que tengan las oportunidad de participación en estos programas serán capaces con su testimonio y preparación integral de impactar llevando a cabo el plan de salvación de cristo a toda la humanidad. **4)** "La comunidad" proporcionara y ejecutara la evangelización como eje de apoyo a nuestra parroquia y con ello, actividades como retiros, seminarios, predicas, charlas, catequesis y fortalecimiento de ministerios de nuestra parroquia. **5)** Socialmente "La comunidad" promocionara a través de atención calificada y especial a los ancianos, reos en las cárceles, orfanatos, niños y personas en extrema pobreza y riesgo, para ello se planificara la construcción de un centro de rehabilitación y albergue donde se puedan atender algunas de estas necesidades. **6)** en lo referente a los deportes, cultura y actividades recreativas, se promocionara de forma constante y permanente, de manera particular y como tal, apoyaremos servicios gratuitos para personas de escasos recursos y de forma directa todas las actividades que nuestra parroquia realice. En el artículo Once se elimina lo que dice: Para el caso de los miembros fundadores y a partir de la fecha de admisión por la junta Directiva... y se agrega lo siguiente: Para el caso de miembros fundadores y a partir de la fecha de admisión de la Asamblea General. En el artículo veintitrés se deberá ampliar agregando dos incisos más: Decimo: aprobar el otorgamiento de la Membresía. Décimo primero: Aprobar la disolución y Liquidación de La Asociación Cristiana sin fines de lucro, denominada FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU nombrando una Junta liquidadora integrada por tres miembros para que proceda de conformidad con la ley a practicar la liquidación con arreglo a los siguientes parámetros: primero: terminara los compromisos pendientes, segundo: pagara las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicara un balance general, tercero: los bienes y activos liquidados resultantes de la liquidación serán donados a la Parroquia Católica "santa Ana del municipio de Niquinohomo. En el artículo veintiséis se elimina todo el contenido del numeral tercero y se agrega en su lugar: Nombrar los asesores necesarios y convenientes para el funcionamiento de la misma. En el artículo veintiocho se suprime el numeral décimo quinto. En el artículo treinta se suprime el contenido del numeral séptimo en relación a las funciones del secretario. En el artículo treinta y uno se suprime el numeral siete en cuanto a las funciones del Tesorero. En el artículo treinta y cuatro se AMPLIA su contenido conforme clausula novena del acta constitutiva: Composición e integración de la Junta Directiva y Representación legal: La Junta directiva estará compuesta por un numero variable de asociados no menor de cinco y no mayor de nueve en los siguientes cargos: Uno: Presidente, Dos: Vicepresidente, Tres: Secretario, Cuarto: Tesorero, Quinto: Vocal (es). Así mismo, se podrán elegir a discreción de la Junta Directiva o Asamblea General directores Propietarios con funciones definidas por éstos, así mismo se elegirán directores suplente quienes podrán sustituir a cualquiera de los Directores propietarios antes la ausencia de éstos o por designación de éstos, con las mismas facultades, atribuciones, deberes y obligaciones de los directores propietarios. Tanto directores Propietarios como Suplentes serán electos de manera simultánea a la elección de la Junta Directiva en el seno de los miembros de la Asamblea General de "La comunidad", en sesión especialmente convocada para tal fin. La Junta directiva fungirá por un periodo de cinco años a partir de la toma de posesión. La Representación legal, Judicial y extrajudicial de "La comunidad" le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de "La comunidad" previa autorización de la Junta directiva. El presidente de la Junta Directiva para poder adquirir bienes, enajenar o gravar bienes de la Asociación que superen el veinticinco por ciento (25%) de los activos de la misma, necesitara de la autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva en pleno. La Junta directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, así mismo los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en el mismo cargo por un periodo similar. Las decisiones de la Junta directiva se aprobaran por mayoría simple. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas que contiene y que aseguran su validez y que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, de la Necesidad de inscribir el Primer testimonio que se libre, en el Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y leída por mi, íntegramente la presente escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Luis Cantillano García. (f) Heydy Téllez Zeledón. (Notario)****** PASO ANTE MÍ;** Del reverso del folio número ocho (08) del papel del protocolo serie "G" no. 6728828

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

al frente del Papel del Protocolo Serie "G" no. 6728830, de mi Protocolo número Quince (15) que llevo en el presente año, y a solicitud del señor **LUIS CANTILLANO GARCIA** en representación de la Asociación Cristiana Sin fines de lucro **"FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU"**,, libro este Primer Testimonio en dos hoja de papel de Ley Serie "N" no.8974776 y 8974777, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Niquinohomo a las cinco de la tarde del día trece de Marzo del año dos mil Catorce. **(F) HEYDY MARIE TELLEZ ZELEDON,** Notario Público.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 10310 – M. 43694 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 109-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CESAR OCTAVIO CAMPOS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **081-101064-0003B,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 169-2009** emitida por el Ministerio de Educación, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintinueve de Abril del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-8207** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1386** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CESAR OCTAVIO CAMPOS,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciséis de mayo del año dos mil catorce y finalizará el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

AUTORIZACIÓN CENTRO ESTUDIO

Reg. 7342 – M. 70142 – Valor C$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR BILINGUE PURE HEART SCHOOL EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

No. 12-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992.Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que él señor (a): WIKKNELIA DE LOS ANGELES ZELAYA REYES con cédula de Identidad 001-160578-0063E, como representante Legal del **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado de la Entrada del Hospital Lenin Fonseca 2c abajo, Casa A-1, del municipio de Managua, distrito II, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Educación Inicial llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°12–2014 del **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, para funcionar en la modalidad de Educación Inicial, está ubicado la Entrada del Hospital Lenin Fonseca 2c abajo, Casa A-1, del Municipio de Managua, Distrito II, Departamento de Managua.

II

El **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR BILINGÜE PURE HEART SCHOOL**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.**

Reg. 10623– M. 71520 – Valor C$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 032-2014

"Reproducción de Cartillas y Manual del Facilitador de Alfabetización por Radio Yo Sí Puedo para los Brigadistas y Facilitadores"

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Reproducción de Cartillas y Manual del Facilitador de Alfabetización por Radio Yo Sí Puedo para los Brigadistas y Facilitadores"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 02 de Junio del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de Junio del año 2014.

Hora: de 08:30 a 09:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 09:10 a.m.

(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 031-2014
"Compra de Marcadores Acrílicos para Facilitadores Voluntarios"

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Compra de Marcadores Acrílicos para Facilitadores Voluntarios"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 02 de Junio del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de Junio del año 2014.

Hora: de 09:00 a 09:30 a.m.

Apertura de Ofertas: 09:10 a.m.

(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

PATENTES DE INVENCIÓN Y MODELOS DE UTILIDAD

Reg. 10616 – M. 2755591 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2275 RPI del 21 de Enero, 2014
(21) Número de Solicitud: 2008-00086
(22) Fecha de presentación: 14 de Marzo, 2008
(71) Solicitante:
Nombre: INTERMUNE INC.
Dirección: 3280 Bayshore Boulevard, Brisbane, California 94005, Estados Unidos de América.
Inventor (es): RAMACHANDRAN RADHAKRISHNAN; RONALD VLADYKA y KENNETH SULTZBAUGH
(54) Nombre de la invención: FORMULACIONES ENCAPSULADAS DE PIRFENIDONA Y SUS EXCIPIENTES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES
(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 9/48; A61K 31/4412 A61K 9/16 A61K 9/28

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno Registradora Suplente.

Reg. 10617 – M. 2755590 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa que en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2280 RPI del 22 de Enero, 2014
(21)Número de Solicitud: 2010-00203
(22)Fecha de presentación: 22 de Noviembre, 2010
(71) Solicitante:
(71)Nombre: SANOFI-AVENTIS
Dirección: 174, avenue de France 75013 París, Francia.
Inventor (es): CHRISTOPHER KALLUS; MICHAEL WAGNER; MARK BROENSTRUP; ANDREAS EVERS; ANJA GLOBISCH y HERMAN SCHREUDER
(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE UREA MACROCÍCLICOS Y DE SULFAMIDA COMO INHIBIDORES DE TAFIa.
(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 413/14; A61K 31/553; A61P 7/00; C07D 273/01.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg.10618 – M. 275587 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, de informa que en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2296 RPI del 29 de Abril, 2014
(21) Número de Solicitud: 2011-00051
(22) Fecha de presentación: 11 de Marzo, 2011
(71) Solicitante:
Nombre: NOVARTIS AG.
Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basel, Suiza.
Inventor (es): JOGINDER SINGH BAJWA; MARILYN DE LA CRUZ; STEPHANIE KAY DODD; LILADHAR MURLIDHAR WAYKOLE y RAEANN WU.
(54) Nombre de la invención: SALES DE N - [6 - (CIS - 2, 6 – DIMETIL - MORFOLIN - 4 - IL) - PIRIDIN - 3 - IL] - 2 - METIL - 4′ - (TRIFLUORO - METOXI) - [1,1′ - BIFENIL] 3 - CARBOXAMIDA.
(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 413/04; A61K 31/5377; A61K 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Abril, del 2014. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10619 – M. 2755584 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, de informa que en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2279 RPI del 22 de Enero, 2014
(21) Número de Solicitud: 2010 - 00190
(22) Fecha de presentación: 10 de Noviembre, 2010
(71) Solicitante:
Nombre: NOVARTIS AG.
Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basel, Suiza.
Inventor(es): PASCAL FURET; DIANA GRAUS PORTA y VITO GUAGNANO
(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE QUINOLAS Y QUINOXALINAS COMO INHIBIDORES DE CINASA DE PROTEÍNA TIROSINA.
(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 215/48; C07D 241/44; C07D 403/12; C07D 403/14; A61K 31/4709; A61K 31/498; A61P 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidós de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 10620 – M. 755582 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, de informa que en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2273 RPI del 21 de Enero, 2014
(21) Número de Solicitud: 2003-00055
(22) Fecha de presentación: 21 de Abril, 2003
(71) Solicitante:
Nombre: RIB LOC AUSTRALIA PTY LTD
Dirección: 587 Grand Junction Road, Gepps Cross, South Australia 5094, Australia.
Inventor (es): IAN ROGER BATEMAN y GULCAY UYSAL
(54) Nombre de la invención: BANDA COMPUESTA ENROLLABLE PARA FORMAR UN CAÑO HELICOIDAL Y METODO DE FABRICACION DEL MISMO.
(51) Clasificación Internacional CIP7: B29C 63/32; B29C 53/78 F16L 9/16

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 10621 – M. 2755577 – Valor C$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354 Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2289 RPI del 28 de Febrero, 2014
(21) Número de Solicitud: 2009-00115
(22) Fecha de presentación: 12 de Junio, 2009
(71) Solicitante:
Nombre: REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.
Dirección: 777 Old Saw Mill River Road, Tarrytown, NY 10591, EE, UU. A.
Inventor (es): NICHOLAS J. PAPADOPOULOS; JOEL H. MARTIN; ERIC SMITH; GAVIN THURSTON y NOGUERA-TROISE
(54) Nombre de la invención: ANTICUERPOS HUMANOS CONTRA EL LIGANDO 4 DE TIPO DELTA HUMANO.
(51) Clasificación Internacional CIP7: C07K 16/18; A61K 39/395: A61P 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Reg. 10313- M. 70809- Valor C$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2014

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que mediante sentencias dictadas por autoridad judicial competente, se ordenó al Estado de la República de Nicaragua, pagar en concepto de liquidaciones laborales e indemnizaciones, sumas de dinero a favor de ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal positivo con referencia DAL-0185-04-14 de fecha 04 de Abril del año 2014, sobre la obligación del Estado de la República de Nicaragua, indicando dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas a favor de cuatro (04) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, de conformidad a lo establecido en el Arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y arto. 52 del Decreto 02-2004, "Reglamento de la Ley General de Deuda Pública".

III

Que la Procuraduría General de la República de Nicaragua, emitió dictamen legal positivo en los casos sometidos a su consideración, confirmando que por mandato constitucional los fallos y resoluciones de los tribunales y jueces son de ineludible cumplimiento por lo que no queda más que el Estado de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla lo ordenado en la vía judicial, mediante el procedimiento establecido en el arto. 48 de la Ley 477 "Ley General de Deuda Pública" y el arto. 52 de su Reglamento.

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en sesión 0rdinaria del día 09 de Abril del año 2014, contenida en Acta No. 365 por unanimidad de votos, resolvió recomendar la incorporación y registro parcial de deuda correspondiente al pasivo laboral del Estado de la República de Nicaragua por sentencias judiciales laborales ejecutoriadas, a favor de cuatro (04) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público por un monto total de Quinientos Noventa y Ocho mil Cuatrocientos Setenta y Siete Córdobas con 17/100 (C$598,477.17), suma aprovisionada en la Ley No. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de Diciembre de 2013, bajo el concepto "Amortización del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2014", que contiene la partida presupuestaria denominada "Indemnización Laboral ", por el monto total de Cincuenta Millones de Córdobas Netos (C$50,000,000.00).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el arto. 21 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de junio del año 1998; el arto. 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del once y doce de mayo del año 2006; el arto. 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, el arto. 48 de la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de diciembre del año 2003, el Artículo 52 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del día 30 de enero del año 2004; Ley No. 851, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 16 de Diciembre de 2013, y conforme sentencias judiciales laborales ejecutoriadas

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que Registre como Deuda Pública Interna de la República de Nicaragua la cantidad de **Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Córdobas con 17/100 (C$598,477.17)**, a favor de cuatro (04) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, beneficiados por mandato judicial, cuyo listado anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público la aprobación del comprobante único contable (CUC) para devengar los créditos presupuestarios a favor de los cuatro (04) ex trabajadores provenientes de diferentes instituciones del sector público, favorecidos por las sentencias judiciales comprendidas en el presente Acuerdo.

TERCERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, emitir cheque fiscal conforme comprobante único contable (CUC) aprobado por la Dirección General de Crédito Público de acuerdo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

con los términos de cada una de las sentencias judiciales objeto del presente Acuerdo, considerando el monto neto a pagar conforme liquidación final emitida por las correspondientes instituciones del sector público, comprendidas en el presente Acuerdo, asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI), por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR) realizadas; cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral y emitir cheque a favor de quien corresponda, en concepto de otras deducciones legales.

CUARTO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público entregará el cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la Notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

a Cédula de Identidad Ciudadana.
b.Testamento o Certificación de Declaratoria de Herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
c. Testimonio de Escritura Pública de Poder de Representación Legal en su caso.

QUINTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil catorce. (f) Iván Acosta Montalván. Ministro

---

Reg. 10556 – M. 78386 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTRATACION POR CONCURSO MHCP-CGPP-CC-04-05-2014

AVISO DE CONVOCATORIA CON PRECALIFICACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito

CONTRATACION POR CONCURSO CON PRECALIFICACION	
Nombre de la consultoría	EstudiosdePreinversiónparaConstrucción de Sede SILAIS, Centro Nacional de Citología, Centro de Salud, Hospital Primario, Casas Maternas, y Pozo para Suministrar Agua Potable en Diferentes Municipios de Nicaragua.
Municipios	Alto Wanky, Managua, Distrito I de Managua, Kukra Hill, Sahsa Municipio de Puerto Cabezas RAAN, San Carlos Río San Juan, San José de Bocay, Río Blanco Matagalpa, Zelaya Central, Ayapal Bocay, Siuna Las Minas y Mulukukú.
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las expresiones de interés	Oficina de Archivo de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día Miércoles 17 de junio de 2014 a las 09:00 am.

Esta contratación será financiada con Recursos del Tesoro con cargo al Fondo de Preinversión

La carta de invitación para este proceso de contrataciónserá publicada y está disponible a partir del 02 de junio del 2014 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 28 de Mayo 2014.

(f) **Alvaro Peralta Zamora,** Coordinador Técnico de Proyectos.

Reg. 10564 – M. 71380 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	**LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-009-04-2014**
Objeto de la Contratación	**"ADQUISICION DE EQUIPOS RODANTES Y SERVICIOS CONEXOS"**
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	DivisióndeAdquisicionesyContrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día miércoles 11 de Junio de 2014 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 02 de Junio del 2014, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 02 al 11 de Junio del 2014, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 10561 – M. 71260 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-17-79-14**, cuyo objeto es la Contratación de **"Adquisición de Renovación de Licencia de Firewall Institucional"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. UAD-17-05-14-BCN, del 23 de Mayo del año 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **04 de junio hasta un día antes de la recepción de la oferta**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe de la Soledad Mejía,** Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg.10622 – M. 71440 – Valor C$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES
AVISO GACETA

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-18-197-14,** cuyo objeto es la Contratación de **"Adquisición de Licenciamientos y Soporte de Soluciones para Centro de Procesamiento de Datos (CPD)"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-18-05-14-BCN**, del 27 de mayo de 2014.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a **un** costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **02 al 16 de junio del año 2014,** con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe de la Soledad Mejía**. Jefe Unidad de Adquisiciones

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 10625– M. 71434 – Valor C$ 190.00

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 06-2014

"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC ESTELI"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE),** dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 06-2014** según **Resolución Administrativa No.22-2014,** invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado en el Departamento de Estelí, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **"CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DAC ESTELI",** esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la Rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste **a partir del día 28 de mayo al 03 de junio de 2014 hasta las 04:00 pm.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Managua, 28 de mayo de 2014.

(f) **Arq. Ruth Noguera V.** Responsable de la Oficina de Adquisiciones

---

Licitación Selectiva No.01-2014
"Adquisición de Patrones Verificadores Portátiles"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE),** en cumplimiento al arto. 50 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 125 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes de la Licitación Selectiva No.01-2014 "Adquisición de Patrones Verificadores Portátiles", que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 21-2014, del veintiséis de Mayo de 2014, se declara DESIERTA la referida licitación de conformidad con el Arto. 50, numeral 2, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA. ENTE REGULADOR.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 10560 - M. 71282 - Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 03 deJunio 2014 estará disponible en la página web del SISCAE: **www.nicaraguacompra.gob.ni,** y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	"ADQUISICIÓN DE BOTAS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD"	No. 012/LS-09/ ENEL-2014/ BIENES	Del 03 al 10 Junio/14	09 y 10 de Junio/14	12 Junio 2014 Hora: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 10562 – M. 71254 – Valor C$ 95.00

NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

a) Licitación Selectiva No.026 - 2014 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ATENCIÓN MEDICA".

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación **www.nicaraguacompra.gob.ni**, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 28 de Mayo de 2014.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 9893 – M. 70077 – Valor C$ 435.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 047 - 2014

AUTORIZACIÓN DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES EXPLORATORIOS A NOMBRE DE NICARAGUA COCOTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintiuno (21) de Abril del año dos mil catorce (2014), el señor Álvaro Bermúdez Castillo, apoderado General de Administración de la Empresa **NICARAGUA COCOTERA SOCIEDAD ANÓNIMA**, remitió ante la Autoridad Nacional del Agua solicitud de perforación y concesión de un (01) Pozo, para aprovechamiento de agua subterránea, para el riego de caña de azúcar, el pozo objeto de esta solicitud estará ubicado en la sub-cuenca Río Sucio perteneciente a la Cuenca No. 64, Entre el Volcán Cosigüina y Tamarindo, en el municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **POZO :492466 E 1386992 N** con un volumen de extracción máxima de **899,910 M³** anuales. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: ***a)***Formulario de Solicitud para Persona Jurídica - ANA; ***b)*** Fotocopia de cedula de identidad número 201-061247-0002J, a nombre del señor Álvaro Bermúdez Castillo*; c)*Fotocopia certificada de Inserción de Escritura Pública número veintidós (22) de Constitución de Sociedad Anónima, autorizada con fecha del doce de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante los oficios notariales de Joaquín Cuadra Chamorro; ***d)*** Fotocopia de Escritura Pública número veintiséis (26) de Poder General de Administración, otorgada a favor del señor Álvaro Bermúdez Castillo y autorizada con fecha del once de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de Narciso Arévalo Lacayo; ***e)*** Fotocopia de cedula RUC número 120752-9512, a nombre de la empresa Nicaragua Cocotera, S.A.; ***f)***Fotocopia certificada de Escritura Pública número sesenta (60) de Compra Venta de Bien Inmueble, autorizada el veintiocho de julio del año mil novecientos setenta, ante los oficios notariales de Salvador Castillo.

II

Que con fecha del siete (07) mayo catorce (2014), la Dirección General de Concesiones emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda en un primer momento, la autorización de la perforación de un pozo con fines exploratorios, la cual quedará sujeta a las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en sus literales j) y m) establece que ***"...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...;*** y ***m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...";*** por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previa autorización emitida por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así o cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un pozo con fines exploratorios a la empresa **NICARAGUA COCOTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA.,** representada por el Licenciado **Álvaro Bermúdez Castillo**, en su calidad de Apoderado General de Administración.

La presente concesión será válida, solamente, en las coordenadas y con las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA/ CUENCA	Municipio/ Departamento	Pozo	Coordenadas	
Río Sucio, cuenca 64 Entre el volcán Consigüina y Tamarindo	Chichigalpa/ Chinandega	Lateral Santa Rosa	492466E	1386992N

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **NICARAGUA COCOTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA.,** representada por el Licenciado **Álvaro Bermúdez Castillo,** en su calidad de apoderado General de Administración que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a las siguientes condicionantes:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a. Presentar prueba de bombeo del nuevo pozo y el análisis hidráulico correspondiente;
b. Instalar un medidor volumétrico para el monitoreo de extracciones de agua del pozo.
c. Llevar una bitácora de los volúmenes de extracción del pozo.
d. Presentar análisis de calidad de agua, incluyendo los parámetros fisicoquímicos, metales pesados y bacteriológicos.
e. Presentar diseño final del pozo;
f. Establecer un área 30 m^2 restringida alrededor del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
g. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios del ANA, con el objetivo de constatar o verificar el sitio de aprovechamiento; y
h. En la operación del pozo, tomar en cuenta lo establecido en la NTON 09 - 006 – 11, ***"Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua"***, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013.
i. Presentar Estudio Hidrológico, acorde a los términos de referencia emitidos por ANA.
j. Instalar un tubo piezómetro para medir los niveles de agua y el monitoreo del mismo;
k. El análisis de patrón de flujo local de las aguas subterráneas.

TERCERO: Esta resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del nueve de mayo del año dos mil catorce.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director Autoridad Nacional del Agua.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 10558 – M. 71281 – Valor C$ 95.00

Por la presente y con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de la sociedad denominada **"AUTOMOTORES CROSS, SOCIEDAD ANONIMA"** a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-

Fecha: 20 de Junio del año 2014.
Hora: 5 PM.
Lugar: Km. 4 ½ Carretera Sur, Dist. El Gigante, 300 mts Norte, 100 mts Este, 100 mts Sur, Managua, Nicaragua.-

Puntos de Agenda:
a) Resultado de la liquidación por los Miembros de la Junta de Liquidadores, las cuentas finales, un informe final explicativo del desempeño de su mandato.
b) Disolución y Liquidación
c) Puntos Varios

Managua, 26 de febrero del 2014.-

(f) **Alan James Cross Cuadra**, PRESIDENTE.

Reg. 9693 – M. 69498 – Valor C$ 1, 595.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO (28). PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDO GENERAL DE FUSIÓN.- En la ciudad de Managua, a las once en punto de la mañana del día catorce de mayo del año dos mil catorce.- **ANTE MÍ: WILLHEM SELIM SALGADO ALONSO,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que expirará el día cinco de julio del año dos mil dieciséis, comparecen el señor **Juan Carlos Cortez Espinoza**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado y del domicilio de Managua, identificado con cédula número cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, cero, siete, siete, guion, cero, cero, tres, seis, letra "R" (001-061077-0036R); y la señora **Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público y del domicilio de Managua, identificada con cédula número cero, cero, uno, guion, uno, ocho, uno, cero, ocho, seis, guion, cero, cero, cuatro, cinco, letra "D" (001-181086-0045D). Doy fe de que ambos comparecientes se han identificado debidamente y que a mi juicio tienen la capacidad legal y civil para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente instrumento en el que actúan en su calidad personal como signatarios del documento privado que en lo sucesivo protocolizaré, mismo que ambos comparecientes aseguran haber firmado de su puño y letra. Así otorgan. **CLÁUSULA ÚNICA (Protocolización):** hablan conjuntamente los comparecientes y solicitan al suscrito notario la protocolización del documento que íntegra y literalmente inserto a continuación: "**ACUERDO GENERAL DE FUSIÓN ENTRE PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA E INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Nosotros, por una parte, **Juan Carlos Cortez Espinoza**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado y del domicilio de Managua, identificado con cédula número 001-061077-0036R, actuando en nombre y representación de la Sociedad **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acreditando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos, extendidos en forma legal: **A)** Testimonio de escritura pública número ochenta (80) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y veinte minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dos, ante el oficio notarial de Luis Gonzaga Carrión Briones, e inscrito bajo el número: veinticuatro mil ochenta y dos, guion, be, cinco (24,082-B5), en las páginas de la treinta y nueve a la cuarenta y siete (39-47) del tomo ochocientos cuarenta y nueve, guion, be, cinco (849-B5), del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número treinta y tres mil cuatrocientos uno (33,401), páginas ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco (174/175) del tomo ciento cuarenta y nueve (149) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua. **B)** Testimonio de Escritura Pública Número Veintisiete (27) de Protocolización de Aumento de Capital y Reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos, autorizada a las tres de la tarde del día diez de mayo del dos mil seis, ante el oficio notarial de Olinda Maryoril Ramírez Blanco, e inscrita debidamente bajo número veintiún mil ochocientos veinte guion B dos (21,820-B2), páginas ciento cincuenta y ocho pleca ciento noventa y dos (158/192), tomo setecientos ochenta y siete guion B dos (787-B2), Libro segundo de sociedades y bajo número cincuenta y siete mil trescientos once guion A (57,311-A), página ciento diecisiete (117), tomo ciento sesenta guion A (160-A) Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **C)** Testimonio de Escritura Pública

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

número veintiséis de Protocolización de documento (Reforma al Pacto Social),autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintitrés de Marzo del año dos mil diez por el Notario Público Francisco Ortega González, inscrito bajo el número veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro guion B dos (22,884-B2), páginas cincuenta y ocho a sesenta y tres (58/63); Tomo ochocientos seis guion B dos (806-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo el número sesenta mil setecientos uno guion A (60,701-A), página ciento dos a ciento tres (102/103),Tomo ciento setenta y nueve guion A (179-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; D) Certificación librada a las diez de la mañana del día seis de Mayo de dos mil catorce por el Notario Público Francisco Ortega González, de Acta número Veintinueve (29) de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de PSMT Nicaragua, Sociedad Anónima, la que corre de la página Noventa y Siete (97) a la página Cien (100) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Abril del año dos mil catorce, en cuyo punto cuarto se nombra a Juan Carlos Cortez Espinoza como representante de la sociedad para el proceso de fusión, la que en sus partes conducentes literalmente dice: "***CERTIFICACIÓN.*** *El infrascrito Notario Público de la República de Nicaragua,* ***FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ,*** *Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guión cero cuatro uno cero cuatro dos guión cero cero cuatro uno H (001-041042-0041H), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expirará el día dieciocho de Abril del año dos mil quince,* ***C E R T I F I C A:*** *que de la página número noventa y siete (97) a la página número cien (100) del Libro de Actas de la Sociedad denominada* ***"PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"****, se encuentra el Acta Número veintinueve (29) que en sus partes conducentes dice:* ***"ACTA NÚMERO VEINTINUEVE (29).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.*** *En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Abril del año dos mil catorce, reunidos en las oficinas Deloitte Touché, ubicadas en el Reparto Los Robles Número 29, en Managua Nicaragua, los socios y representantes de los socios de la Sociedad PSMT NICARAGUA, S.A.:* ***PSMT NICARAGUA (BVI), INC.,*** *propietaria de treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis (31,458,666) acciones, representada en esta sesión por el Licenciado Juan Carlos Cortez Espinoza, según carta poder que se tiene a la vista;* ***PSMT CARIBE, INC.,*** *propietaria de una (01) acción, representada en esta sesión por la Licenciada Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes, según carta poder que se tiene a la vista; y* ***PRICESMART, INC.,*** *propietaria de una (01) acción, representada en esta sesión por Licenciado Juan Carlos Cortez Espinoza, según carta poder que se tiene a la vista. Se revisaron las cartas poderes presentadas por cada uno de los representantes de los accionistas, validando que las mismas se encuentran debidamente otorgadas y en forma legal por lo que se mandan a archivar en Secretaría. Estando presentes o representadas el cien por ciento (100%) de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la sociedad, se renuncia al derecho de convocatoria previa ya que existe quórum de ley, se declara válida y abierta la presente sesión; y se establece como puntos de agenda los siguientes:* ***1) APERTURA DE LA SESIÓN; 2) PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA Y "PSMT NICARAGUA, S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE FUSIÓN. 3) NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO DE FUSION Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCESO DE FUSION. 4) REFORMA A LA CLAUSULA SEXTA LITERAL a) Y LA CLASULA DECIMO SEPTIMA NUMERAL II REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. 5) AUTORIZACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA.*** ***PUNTO UNO:*** *Preside la sesión el Licenciado Juan Carlos Cortez Espinoza quien la declara abierta, asistido de la Licenciada Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes como Secretaria-ad hoc, y lee los puntos de agenda de la sesión los cuales son aceptados y aprobados por unanimidad por los representantes de los accionistas.* ***PUNTO DOS: INCONDUCENTE.*** ***PUNTO TRES: INCONDUCENTE.*** ***PUNTO CUATRO:*** *Se autoriza y faculta como apoderado especial al licenciado* ***Juan Carlos Cortez Espinoza,*** *mayor de edad, casado, Contador Público, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula número cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, cero, siete, siete, guion, cero, cero, tres, seis, letra R (001-061077-0036R),para que en nombre y representación de la Sociedad PSMT NICARAGUA, S.A. realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) Suscribir el Acuerdo de Fusión con la empresa absorbida (INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA), siguiendo las directrices siempre tomando en cuenta los mejores intereses de los accionistas de PSMT NICARAGUA, S.A.; b) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión y para formalizar la fusión y para solicitar, gestionar y obtener la aprobación judicial de la reforma al pacto de PSMT a causa del incremento patrimonial; c) gestionar la inscripción del testimonio notarial de la escritura del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) llevar a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; f) llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante notario público y ante el registro público de la propiedad inmueble o bien ante cualquier oficina de gobierno, para el traslado de las propiedades de la sociedad absorbida a nombre de PSMT Nicaragua, Sociedad Anónima como sociedad absorbente y sobreviviente del proceso de fusión. g) realizar todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que el apoderado realice todos los actos necesarios para la consumación de la Fusión.* ***PUNTO CINCO: INCONDUCENTE.*** ***PUNTO SEIS: INCONDUCENTE.*** ***PUNTO SIETE:*** *Se autoriza al Secretario de la Asamblea o a cualquier notario público para librar certificación de la presente Acta, de forma íntegra o de sus partes conducentes. Sin ningún otro punto de tratar se lee el Acta, se aprueba en toda y cada una de sus partes, se cierra la sesión a las doce y treinta minutos del medio día del día veintinueve de Abril del año dos mil catorce. F) Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes (Ilegible). F) Juan Carlos Cortez*

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Espinoza (J Cortez). Hasta aquí inserción.- Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de dos (2) folios útiles de ley, los que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día seis de Mayo del año dos mil catorce.- F) Ilegible (Francisco Ortega González). ***FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ. Notario Público. Hay un sello de Notario Público.*** **" (Hasta aquí la presente inserción).** Por otra parte, **Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público y del domicilio de Managua, identificada con cédula número 001-181086-0045D actuando en nombre y representación de la Sociedad **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acreditando la existencia de la sociedad y su representación con los siguientes documentos, extendidos en forma legal: **A)** Testimonio de Escritura Pública Número Setenta y nueve (79).-Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día nueve de septiembre de dos mil dos, ante el oficio notarial de Luis Gonzaga Carrión Briones, y debidamente inscrito bajo el número veinticuatro mil ochenta y uno guion B cinco (24,081-B5), Páginas treinta pleca treinta y ocho (30/38), Tomo ochocientos cuarenta y nueve guion B cinco (849-B5), Libro Segundo de Sociedades y bajo número treinta tres mil cuatrocientos (33,400), página ciento setenta y tres pleca ciento setenta y cuatro (173/174), Tomo ciento cuarenta y nueve (149) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **B)** Testimonio de Escritura Pública Número Veintiséis (26) de Protocolización de Aumento de Capital y Reforma a la Escritura de Constitución y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día diez de Mayo del dos mil seis, ante el oficio notarial de Olinda Maryoril Ramirez Blanco, y debidamente inscrito bajo número veintiún mil ochocientos diecinueve guion B dos (21,819-B2), páginas ciento veintitrés pleca ciento cincuenta y siete (123/157), tomo setecientos ochenta y siete guion B dos (787-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo número cincuenta y siete mil trescientos diez guion A (57,310-A), página ciento dieciséis (116), tomo ciento sesenta guion A (160-A), Libro de personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. C) Certificación librada a las nueve_ de la mañana del seis de Mayo de dos mil catorce por el Notario Público Francisco Ortega González, de Acta número Veintinueve (29) de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria PSMT Nicaragua, Sociedad Anónima, la que corre de la página ciento uno (101) a la página ciento dos (102) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva dicha sociedad, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Abril el año dos mil catorce, , en cuyo punto Cuarto se nombra a la Licenciada Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes, como representante de la sociedad para el proceso de fusión, la que en sus partes conducentes literalmente dice: "***CERTIFICACIÓN.*** *El infrascrito Notario Público de la República de Nicaragua,* ***FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ****, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Número cero cero uno guión cero cuatro uno cero cuatro dos guión cero cero cuatro uno H (001-041042-0041H), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que expirará el día dieciocho de Abril del año dos mil quince,* ***C E R T I F I C A:*** *Que de la página número ciento uno (101) a la página número ciento dos (102) del Libro de Actas de la Sociedad denominada* ***"INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"****, se encuentra el Acta Número veintiocho (28) que en sus partes conducentes dice: "****ACTA NÚMERO VEINTIOCHO (28).-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.*** *En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Abril el año dos mil catorce, reunidos en las oficinas Deloitte Touché, ubicadas en el Reparto Los Robles Número 29, en Managua Nicaragua, los socios y representantes de los socios de la Sociedad INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, S.A.:* ***PSMT NICARAGUA (BVI), INC.****, propietaria de cuarenta y cuatro millones setecientos doce mil cuatrocientas cincuenta y siete (44,712,457) acciones, representada en esta sesión por la Licenciada Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes, según carta poder que se tiene a la vista;* ***PSMT CARIBE, INC.****, propietaria de una (01) acción, representada en esta sesión por el Licenciado Juan Carlos Cortez Espinoza, según carta poder que se tiene a la vista; y* ***PRICESMART, INC.****, propietaria de una (01) acción, representada en esta sesión por el Licenciado Juan Carlos Cortez Espinoza, según carta poder que se tiene a la vista. Se revisaron las cartas poderes presentadas por cada uno de los representantes de los accionistas, validando que las mismas se encuentran debidamente otorgadas y en forma legal se mandan a archivar en Secretaria. Estando presentes o representadas el cien por ciento (100%) de las acciones que constituyen el capital social suscrito y pagado de la sociedad, se renuncia al derecho de convocatoria previa ya que existe quórum de ley, por lo que se declara válida y abierta la presente sesión; y se establece como puntos de agenda los siguientes:* ***1) APERTURA DE LA SESIÓN; 2) PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBIDA Y "PSMT NICARAGUA, S.A." COMO SOCIEDAD ABSORBENTE Y AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ACUERDO DE FUSIÓN. 3) NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO DE FUSION Y TODOS LOS OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL PROCESO DE FUSION. 4) AUTORIZACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA.*** ***PUNTO UNO****: Preside la sesión la Licenciada Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes quien la declara abierta, asistida del Licenciado Juan Carlos Cortez Espinoza, como Secretario Ad- hoc, y lee los puntos de agenda de la sesión los cuales son aceptados por los representantes de los accionistas.* ***PUNTO DOS****: INCONDUCENTE.* ***PUNTO TRES: INCONDUCENTE. PUNTO CUATRO:*** *Se autoriza y faculta como delegado especial a la Licenciada* ***Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes****, quien es mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público e identificada con cédula número 001-181086-0045D, ,para que en nombre y representación de la sociedad, INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, S.A. realice todos los actos necesarios para la efectiva implementación y consumación de la Fusión incluyendo de modo no limitativo: a) negociar y suscribir el Acuerdo de Fusión con la empresa absorbente (PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA), siguiendo las directrices, siempre tomando en cuenta los mejores intereses de los accionistas de INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, S.A.; b) comparecer ante notario público para el otorgamiento de la escritura pública que contenga el Acuerdo de Fusión para formalizar la fusión; c) gestionar la inscripción del testimonio notarial de la escritura del Acuerdo de Fusión y/o de la Escritura Pública de Fusión respectivos en el Registro Público Mercantil correspondiente; d) llevar a cabo cualesquiera notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios para la ejecución de la Fusión; e) Llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante notario público y ante el registro público de la propiedad inmueble o bien ante cualquier oficina de gobierno, para el traslado de las propiedades de la*

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sociedad absorbida a nombre de PSMT Nicaragua, Sociedad Anónima como sociedad absorbente y sobreviviente del proceso de fusión. f) negociar y suscribir cualesquiera otros contratos pertinentes y/o necesarios sean estos privados o en escritura pública; g) realizar todos los trámites y gestiones pertinentes ante todas las instituciones públicas (tales como la Dirección General de Ingresos, el Registro Público Mercantil, Alcaldías, Ministerios de Estado, entes centralizados o descentralizados del Estado de Nicaragua, etc.) o privadas hasta la consecución de lo expresamente autorizado en la presente Junta. En otras palabras, esta autorización debe entenderse como poder suficiente y sin límite alguno en cuanto a suma o naturaleza, para que el apoderado realice todos los actos necesarios para la consumación de la Fusión. ***PUNTO CINCO:*** *Se autoriza al Secretario de la Asamblea o a cualquier notario público para librar certificación de la presente Acta, de forma integra o de sus partes conducentes. Sin ningún otro punto de tratar se lee el Acta, se aprueba en toda y cada una de sus partes, se cierra la sesión a las diez y quince minutos de la mañana del día veintinueve de Abril del año dos mil catorce. . F) Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes (Ilegible). F) Juan Carlos Cortez Espinoza (J Cortez).* ***Hasta aquí inserción.-*** *Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente certificación formada de dos (2) folios útiles de ley, los que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día seis de Mayo del año dos mil catorce.- F) Ilegible (Francisco Ortega González)* ***FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ. Notario Público*** *Hay un sello de Notario Público.* "---- **(Hasta aquí la presente inserción).-** Hemos Convenido celebrar el presente Acuerdo de Fusión de nuestras sociedades representadas, el cual se regirá por los siguientes Acuerdos: **PRIMERO: (ANTECEDENTES):** Que existe una necesidad y conveniencia de fusionar las sociedades **PSMT NICARAGUA, SOCIEDADANÓNIMAeINMOBILIARIAPSMTNICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entre otras razones para unificar las operaciones que ambas compañías realizan entre sí como compañías relacionadas y frente a terceros, lo cual generaría beneficios financieros y fiscales, así también facilitaría la administración corporativa de las compañías. Es por ello que se plantea la oportunidad de fusionar las sociedades, cuyos accionistas son los mismos en ambas sociedades, de forma que PSMT Nicaragua, S.A. absorba a Inmobiliaria PSMT Nicaragua, S.A. y como resultado de la fusión, el capital social de PSMT Nicaragua, S.A, sufrirá un incremento en el mismo. La fusión de ambas sociedades ha sido debidamente discutida y acordada a través de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada por los socios o representantes de socios de la sociedad **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** como sociedad Absorbente, en el Acta Número Veintinueve (29), de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Abril del año dos mil catorce, y acordada a través de Asamblea General de Accionistas, celebrada por los socios o representantes de socios de la sociedad **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** como sociedad absorbida, en Acta Número Veintiocho (28), de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Abril el año dos mil catorce. **SEGUNDO: (FUSIÓN POR ABSORCIÓN):** Que en vista de lo anterior **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA e INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** han acordado fusionarse mediante un proceso de Absorción en el cual **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** absorberá a titulo universal la totalidad de activos, pasivos, y haber social o patrimonio de **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Los comparecientes declaran que para efectos de la Fusión por absorción, ésta se regirá por las siguientes directrices: **1.-** En virtud de la Fusión **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** adquirirá como sociedad sucesora, sin solución de continuidad y única sobreviviente del proceso de fusión, a título universal la totalidad del patrimonio de **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** con todos los elementos integrantes de su activo y pasivo. **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de pleno derecho, como sociedad a ser fusionada y absorbida, transferirá todo su patrimonio a **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. 2.-** En tanto se hayan satisfecho los términos de la legislación aplicable a la Fusión, así como otras disposiciones de nuestra legislación civil y mercantil aplicables en materia de contratos, se conviene que ésta surtirá efectos entre las partes contratantes y frente a terceros desde el día en que se inscriba la fusión en el Registro Público Mercantil de Managua; disolviéndose sin liquidación en consecuencia **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. 3.-** En la fecha en que surta efectos la Fusión, o sea a partir de su inscripción en el Registro Público: a) **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** trasladará a **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** todos sus activos y pasivos en términos del numeral 1 anterior; b) El Pacto Social y Estatutos que regirán será el de **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; c) Todo pasivo contingente (reparo fiscal, cobro de acreedores no identificado, etc.) cuyo origen se ubique antes de la fecha de la Fusión será asumido y deberá ser cancelado por **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; d) El Gerente General, Junta Directiva y Vigilante que prevalecerán serán los de **PSMT NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA**; e) Todos los poderes otorgados por **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** quedarán revocados una vez inscrita la fusión en el Registro público mercantil. Los poderes otorgados por **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** continuarán vigentes, en tanto no se revoquen expresamente; f) Se autoriza la suscripción de contratos de comodato o de uso entre las partes para regular la tenencia y administración de los bienes, especialmente los inmobiliarios que pasarán a la sociedad absorbente, durante el proceso de fusión y los cuales estarán vigentes hasta la fecha en que la fusión acordada quede inscrita en el Registro Mercantil. Dichos bienes luego de la fusión serán traspasados legalmente a la sociedad sobreviviente o sea PSMT Nicaragua Sociedad Anónima. g) Derivado de la estructura de capital social y participación accionaria en las sociedades fusionadas, como resultado de la Fusión se modificarán en la Escritura de Constitución de la sociedad **PSMT NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA,** las cláusulas **SEXTA LITERAL a)** y la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA NUMERAL II referentes al Capital Social a la suscripción de nuevas acciones, respectivamente; las que deberán reflejar que el Capital Social aumentará de la suma treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho córdobas (C$ 31,458,668.00) a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE CORDOBAS (C$76,171,127), el cual estará dividido e incorporado en SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE (76,171,127) acciones nominativas y con un mismo valor de Un Córdoba (C$1.00) cada una de ellas, para lo cual se cancelarán los certificados de acciones previamente emitidos de la sociedad PSMT Nicaragua, S.A. y se emitirán nuevos certificados de acciones que representen

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el nuevo capital social y que ampare la nueva participación accionaria de cada uno de los accionistas, para tal fin PSMT Nicaragua Sociedad Anónima deberá en el acta de ratificación de estos Acuerdos acordar de manera formal el aumento del capital social y las reformas a las Cláusulas pertinentes de la Escritura Social de la sociedad absorbente para luego proceder a solicitar la autorización judicial que requieren estos casos; i) Al ser los mismos accionistas en ambas sociedades, se distribuirán entre ellos las nuevas acciones originadas por el incremento del capital social, para lo cual se seguirá la proporción accionaria que cada uno de ellos posee en **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quedando conformada de la siguiente manera: PSMT NICARAGUA (BVI), INC., propietaria de setenta y seis millones ciento setenta y un mil ciento veintitrés (76,171,123) acciones; PSMT CARIBE, INC., propietaria de dos (02) acciones y PRICESMART, INC., propietaria de dos (02) acciones. **4).-** El presente acuerdo deberá ser aprobado y ratificado por la Asamblea General de Accionistas de cada entidad y posteriormente se otorgará la escritura pública de fusión por absorción y disolución; misma que será inscrita para los efectos legales conducentes en el Registro Público de Mercantil correspondiente, para lo cual de manera previa se solicitará la aprobación judicial debido ya que como consecuencia de la fusión, también ha habido una reforma social a la Cláusula del Capital Social y a la Cláusula de la Suscripción del Capital Social de la sociedad absorbente, debido al aumento de capital, tal como ya se ha mencionado anteriormente. **5).-**Queda expresamente convenido que todos los gastos tales como impuestos si los hubiere, derechos de registro, honorarios legales, etc., en que se incurriere por motivo de la fusión antes aprobada, así como de cualquier contrato derivado de este proceso que hubiere que suscribir, correrán por cuenta de PSMT Nicaragua, S.A., como sociedad absorbente. **6).-**Este acuerdo sólo podrá ser modificado mediante convenio por escrito y debidamente firmado por los representantes de ambas sociedades. **7).-** Este acuerdo se constituye y se interpretará de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo será sometido a los tribunales de la República de Nicaragua. **TERCERO: (RECONOCIMIENTO MUTUO DE SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE AMBAS SOCIEDADES):** Ambas partes acuerdan que como parte del proceso de fusión se hace necesario la aprobación de Estados Financieros de cada una de las sociedades fusionadas, para determinar el activo y pasivo de cada una de ellas, a tal efecto se conviene que la fusión por absorción estará regida por los Balances Generales tanto de la sociedad absorbente como de la sociedad absorbida cerrados al treinta y uno (31) de marzo del año del dos catorce (2014). La diferencia contable que resulte por operaciones efectuadas desde el día del Acuerdo General de Fusión y la fecha en que sea efectiva la fusión será ajustada en el patrimonio contable del Balance General de PSMT NICARAGUA, S.A.-En este caso se tienen a la vista los Balances Generales debidamente certificados por el Contador Público Juan Carlos Cortez Espinoza, autorizado para ejercer como Contador Público Autorizado durante el quinquenio que comprende desde el veintiuno de octubre de dos mil trece hasta el diecinueve de mayo de dos mil dieciocho inclusive y con número de CPA uno, tres, dos, tres (1323). Estos Balances Generales reflejan lo siguiente: a) El Balance General de **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, copiado a continuación íntegra y literalmente dice: "*PSMT NICARAGUA, S.A. BALANCE GENERAL al 31 de marzo de 2014: ACTIVOS, Saldo Final.- Activos Circulantes, C$ 642,094,585.24.- Bancos 343,962,383.10; Cuentas por Cobrar 2,136,358.88; Otras Cuentas por Cobrar 1,694,177.42; Cuentas por Cobrar Cias Afiliadas 69,515,805.74; Inventario 200,081,855.92; Gastos Pagados por Adelantado 24,050,904.59; Otros Activos 653,099.59.- Activos Fijos C$ 50,519,626.21.- Bienes Muebles 119,256,374.57; Depreciación Acumulada (68,736,748.36).- TOTAL ACTIVO C$ 692,614,211.45.--- PASIVOS, Saldo Final.- Pasivos Circulantes, C$ 174,341,489.22.- Cuentas por Pagar Proveedores 11,193,774.67; Cuantas por Pagar Acreedores 2,458,176.43; Provisiones laborales y beneficios 13,833,266.66; Impuestos por Pagar 35,782,316.37; Retenciones y Provisiones 188,372.23; Otras Cuentas por Pagar 6,885,582.86.- Entre-compañías PSMT: C$ 19,772,268.07; Compañías Afiliadas (Mercadería) 7,790,364.74; Compañías Afiliadas (No-Mercadería) 11,934,534.59; Entre compañías Pricesmart 47,368.74.- TOTAL PASIVOS C$ 194,113,757.29.- CAPITAL C$ 498,500,454.16; Capital Social 31,458,668.05; ajuste por revaluación de Moneda -; Utilidad o (Pérdida) Ejercicio anteriores 388,306,116.63; Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio 78,735,669.48.- TOTAL PASIVO Y CAPITAL 692,614,211.45.*"; b) El Balance General de **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, copiado a continuación íntegra y literalmente dice: "*INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, S.A. BALANCE GENERAL al 31 de marzo de 2014: ACTIVOS, Saldo Final.- Activos Circulantes, C$ 23,124,341.25.- Bancos 22,295,891.54; Otras Cuentas por Cobrar 336,304.24; Cuentas por Cobrar Cias Afiliadas 284,060.13; Impuestos Pagados por Adelantado 208,085.34.- Activos Fijos C$ 115,356,299.28.- Terrenos 34,041,336.14; Edificios 109,204,538.10; Depreciación Acumulada (27,889,574.96).- Otros Activos C$ 232,160.15.- TOTAL ACTIVO C$ 138,712,800.68.--- PASIVOS, Saldo Final.- Pasivos Circulantes, C$ 2,043,223.83.- Cuentas por Pagar 780,034.65; Impuestos por Pagar 1,160,899.46; Otras Cuentas por Pagar 102,289.71; Deuda Corriente a Corto Plazo -; Deuda Corriente a Largo Plazo -; Entre-compañías PSMT: C$ 67,859,113.85; Compañías Afiliadas 67,859,113.85.- TOTAL PASIVOS C$ 69,902,337.68.- CAPITAL C$ 68,810,463.00; Capital Social 44,712,459.11; Utilidad o (Pérdida) Ejercicio anteriores 21,949,833.23; Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio 2,148,170.66.- TOTAL PASIVO Y CAPITAL 138,712,800.68.*" **CUARTO: (ACUERDOS DE GARANTIAS LABORALES Y SUSTITUCION PATRONAL):** Ambas partes acuerdan la suscripción de un acuerdo de garantías laborales y sustitución patronal, en el que la Fusión de **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, e **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** no debe entorpecer la continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo para los trabajadores. El acuerdo de garantías laborales y sustitución patronal a suscribirse entre las partes, será presentado ante las autoridades públicas correspondientes para facilitar el traspaso del pasivo laboral de la Sociedad absorbida **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** a la Sociedad absorbente **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** sin necesidad de practicar la terminación de la relación laboral existente con los empleados de **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** sino de continuarla con el nuevo empleador. El objetivo del acuerdo es contribuir al mejor desarrollo del proceso de Fusión (por absorción) en apego a lo establecido por las regulaciones laborales y la política y normativas que sigue la Sociedad, lo que redundará en mejores beneficios para todos los involucrados, garantizando el respeto a los derechos adquiridos de los trabajadores. **QUINTO (DISOLUCIÓN):** Ambas partes acuerdan, que se disolverá sin liquidación **INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por efectos de su Fusión por Absorción con **PSMT NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y dicha fusión se hará efectiva partir de su inscripción

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en el Registro Público Mercantil. **SEXTO (ACEPTACIÓN):** Ambas partes manifestamos unánimemente estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Fusión y en señal de su aceptación lo firmamos y rubricamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, Nicaragua a las nueve en punto de la mañana del día siete de mayo del año dos mil catorce. Por PSMT NICARAGUA, S.A.: (Firma ilegible) **Juan Carlos Cortez Espinoza.-** Por INMOBILIARIA PSMT NICARAGUA, S.A.: (Firma ilegible) **Yahoska A. Meléndez Reyes."** **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.** Doy fe yo el notario de haber tenido a la vista el documento antes inserto, el que en este acto ha quedado protocolizado y que he puesto la debida razón al pie del documento privado. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contiene y que envuelve renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Doy fe de haber tenido a la vista todos los documentos referidos en este instrumento. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí el Notario, a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en toda y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo el Notario que doy fe de lo relacionado. (Firma ilegible) Juan Carlos Cortez Espinoza.- (Firma ilegible) Yahoska Auxiliadora Meléndez Reyes.- (Firma ilegible) Willhem Selim Salgado Alonso. Notario. **PASÓ ANTE MÍ:** del frente del folio treinta y uno al reverso del folio treinta y seis de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año. A solicitud del señor Juan Carlos Cortez Espinoza, extiendo este primer testimonio, en seis hojas de papel sellado, el que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día catorce de mayo del año dos mil catorce. **(F) Willhem Selim Salgado Alonso. Notario** Público.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 8224 – M. 66309 – Valor C$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
BAC Valores de Nicaragua, Puesto de Bolsa, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de BAC Valores de Nicaragua, Puesto de Bolsa, S. A. ("la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2013, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo y estado de cuentas de orden por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores
Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión
En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de BAC Valores de Nicaragua, Puesto de Bolsa, S. A. al 31 de diciembre de 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo y estado de cuentas de orden por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artiles. Contador Público Autorizado.13 de febrero de 2014 Managua, Nicaragua

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BAC VALORES DE NICARAGUA, PUESTO DE BOLSA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2013 y 2012

(Expresado en córdobas)

	2013		2012
Activos			
Disponibilidades	7,116,351		5,137,851
Operaciones con valores y derivados	-		778,466
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto	-		-
Inversiones disponibles para la venta, neto	2,886,463		4,157,477
Cuentas por cobrar	-		-
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	262,964		260,377
Inversiones permanentes en acciones	-		-
Bienes de uso, neto	2,641		15,786
Otros activos, neto	438,052		668,620
Total activos	10,706,471		11,018,577
Pasivos			
Obligaciones inmediatas	34,756	34,756	659,515
Operaciones con valores y derivados	-		-
Obligaciones con instituciones financieras y organismos	-		-
Otras cuentas por pagar y provisiones	1,194,044	1,194,044	1,054,322
Ingresos diferidos	-		-
Obligaciones subordinadas	-		-
Obligaciones convertibles en capital	-		-
Operaciones pendientes de imputación	-		-
Obligaciones financieras a largo plazo	-		-
Impuesto sobre la renta diferido	-		-
Reservas laborales para el retiro	-		-
Total pasivos	1,228,800		1,713,837
Patrimonio			
Capital social suscrito y pagado	3,000,000		2,700,000
Aportes patrimoniales no capitalizados	-		37,229
Ajustes al patrimonio	(12,890)		-
Obligaciones convertibles en capital	-		-
Reservas patrimoniales	1,110,467		1,082,594
Resultados acumulados	5,380,094		5,484,917
Total patrimonio	9,477,671		9,304,740
Total pasivos y patrimonio	10,706,471		11,018,577
Administración individual de cartera	-		-
Cuentas de orden	933,065,414		598,175,873
Cuentas contingentes	-		-

(f) Jorge Riguero Recalde
Gerente General

(f) Rafael Meza Centeno
Contador General

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

BAC VALORES DE NICARAGUA, PUESTO DE BOLSA, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2013 y 2012

(Expresado en córdobas)

	2013	2012
Ingresos financieros	2,893,977	2,609,722
Gastos financieros	-	-
Resultado Financiero antes de ajuste monetarios	2,893,977	2,609,722
Ingresos por ajustes monetarios	606,753	477,717
Gastos por ajustes monetarios	(124,003)	(32,052)
Resultado financiero bruto	3,376,727	3,055,387
Ingresos (gastos) netos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	62,950	-
Resultado financiero, neto	3.439.677	3,055,387
Ingresos operativos diversos	650,473	600,910
Gastos operativos diversos	(347,771)	(330,682)
	302,702	270,228
Resultado operativo bruto	3,742,379	3,325,615
Otros ingresos y egresos, netos	-	390
Gastos generales y de administración	(3,497,148)	(3,245,321)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta	245,231	80,684
Impuesto sobre la renta	(59,410)	(37,446)
Resultado neto del período	185,821	43,238

(f) Jorge Riguero Recalde **(f) Rafael Meza Centeno**

Gerente General **Contador General**

El presente Estado de Resultado fue aprobado por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Reg. 8278 – M. 66503 – Valor C$ 380. 00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de
Financiera FINCA Nicaragua, S.A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Financiera FINCA Nicaragua, S.A. ("La Institución") que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2013, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que se describe en la nota 3, y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la Norma de Auditoría Externa emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Institución que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Institución. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de Financiera FINCA Nicaragua, S.A. al 31 de diciembre de 2013, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha de conformidad con la normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Bancos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Regulaciones del Sistema Financiero

Financiera Finca Nicaragua, S.A. se encuentra regulada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). Los estados financieros adjuntos han sido preparados de conformidad con los formatos, normas de divulgación y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

DELOITTE TOUCHE, S.A.

(f) Harry Escobar L. C.P.A. Licencia N°3114. Managua, Nicaragua. 24 de marzo de 2014.

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2013	2012
ACTIVOS			
Disponibilidades			
Moneda Nacional			
Caja		C$ 8,201,234	C$ 4,976,654
Depósitos en Instituciones Financieras del País		18,890,499	6,972,893
Moneda Extranjera			
Caja		5,007,187	5,065,268
Depósitos en Instituciones Financieras del País		68,991,173	7,890,742
	3a,10	101,090,093	24,905,557
Cartera de Crédito, Neta			

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Créditos Vigentes			479,471,753		271,783,156
Créditos Prorrogados			60,712		46,639
Créditos Reestructurados			319,896		606,281
Créditos Vencidos			3,903,522		1,833,855
Intereses y Comisiones por Cobrar sobre Cartera de Créditos			13,354,972		7,151,484
Provisiones por Incobrabilidad de la Cartera de Créditos	3c		(10,198,328)		(5,255,513)
	11		486,912,527		276,165,902
Otras Cuentas por Cobrar, Neto	3d,12		2,417,979		2,214,771
Bienes de Uso, Neto	3e, 13		10,480,276		6,451,523
Otros Activos Netos	3f,14		7,073,260		6,519,564
Total Activos		C$	**607,974,135**	C$	**316,257,317**
PASIVO					
Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos					
Préstamos de Otras Instituciones Financieras del Exterior		C$	368,524,690	C$	179,465,620
Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos a Plazo Mayor a un Año			21,588,513		14,871,022
Cargos Financieros por Pagar sobre Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos			10,441,542		2,207,902
	15		400,554,745		196,544,544
Otras Cuentas por Pagar	3h,16		9,688,804		2,418,563
Otros Pasivos y Provisiones	3j,17		22,042,129		15,006,556
Total Pasivo			**432,285,678**		**213,969,663**
Patrimonio					
Capital social pagado	5		170,340,000		100,000,000
Reservas patrimoniales	3m		882,945		356,796
Resultados acumulados			4,465,512		1,930,858
Total Patrimonio			**175,688,457**		**102,287,654**
Total Pasivo y Patrimonio		C$	**607,974,135**	C$	**316,257,317**
Cuentas de Orden	26	C$	**787,433,481**	C$	**539,810,080**

(f)Klaus Geyer	**(f) Carolina Giacoman Farach**	**(f) Durlinda Rodas F.**
Gerente General	**Gerente Financiero**	**Contador General**

Los presentes balances de situación fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FINANCIERA FINCA NICARAGUA, S.A.

(Una Institución Nicaragüense)
ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(Expresados en Córdobas)

	Notas		2013		2012
Ingresos financieros					
Ingresos financieros por disponibilidades		C$	340,675	C$	214,767
Ingresos financieros por cartera de crédito	3b		169,461,079		100,071,514
Otros ingresos financieros			265,044		92,853
Total ingresos financieros	18		170,066,798		100,379,134
Gastos financieros					
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos			17,496,049		7,014,186
Otros gastos financieros			885,489		305,273
Total gastos financieros	18		18,381,538		7,319,459
Margen financiero antes de ajustes monetarios			**151,685,260**		**93,059,675**
Ingresos (Gastos) netos por ajustes monetarios	19		9,016,772		8,172,932
Margen financiero bruto			**160,702,032**		**101,232,607**
Ingresos (Gastos) netos por estimación preventiva para riesgos crediticios	20		**(8,924,709)**		**(4,814,020)**
Margen financiero neto			**151,777,323**		**96,418,587**
Ingresos operativos diversos netos	21		12,403,798		13,360,589
Resultado operativo bruto			**164,181,121**		**109,779,176**
Gastos de administración	22		(156,985,868)		(105,221,276)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales			**7,195,253**		**4,557,900**
Contribuciones por leyes especiales	23		(191,419)		(86,843)
Gasto por impuesto sobre la renta	24		(3,496,177)		(2,092,416)
Resultado del período		C$	3,507,657	C$	2,378,641

(f)Klaus Geyer
Gerente General

(f)Carolina Giacoman Farach
Gerente Financiero

(f)Durlinda Rodas F.
Contador General

Los presentes balances de situación fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

Reg. 10624– M. 71463 – Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de las siguientes procesos adquisitivos:

No.	No. Licitación Selectiva	Descripción	Publicación PBC Preliminar	Publicación de la Convocatoria
1	04-05-2014	Construcción de Centro de Capacitación y enseñanza y extensión hacienda el Plantel	06/06/14	17/06/14
2	01-06-2014	Adquisición de aires acondicionados 2014	06/06/14	17/06/14
3	02-06-2014	Adquisición de Equipos de Cómputo 2014	06/06/14	17/06/14
4	03-06-2014	Adquisición de vehículos 2014	06/06/14	17/06/14

Para los procesos antes mencionados el Pliego de Bases y Condiciones definitivo se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. Los correspondientes Pre Pliegos de Bases y Condiciones serán publicados en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 29 de Mayo del 2014.

(f) **ROGER ROBLETO FLORES**. Director de Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 9695 – M. 69463 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 82, Página 150, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ADRIAN OLMAN FERNANDEZ. Natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. 9696 – M. 2725771 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 093, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA ISABEL ROBLES. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torres Díaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9697 – M. 69479 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 625, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARRY JANE AMACIO GARCÍA. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9698 – M. 69590 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 377, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MILTON DANIEL MONCADA GÓMEZ. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9699 – M. 69598 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 110, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REBECA DEL ROSARIO URRUTIA FLORES. Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9700 – M. 69611 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 667, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO PERALTA PERALTA. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9701 – M. 69607 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 397, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILBERTH SALOMÓN MORA PARRALES. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9702 – M. 69636– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 885, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

VERÓNICA CLEOTILDE MEDINA GÓMEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9703 – M. 69581 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEFFERSON ALBERTO PRADO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9704 – M. 69477 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA ARACELY SOLÍS CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9705 – M. 69439 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 379, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JANYS MARIELA RODRÍGUEZ ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9706 – M. 69448 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 425, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL NAVARRO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física** y **Deportes** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9707 – M. 69450 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 427, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO EDUARDO MARÍN MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9708 – M. 69452 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 280, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HÉCTOR ANTONIO ROMERO POTOSME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9709– M. 69446 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 424, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RODOLFO MARCELINO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9710– M. 69488 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MOISÉS JAVIER ESTRADA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9711– M. 69518 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 342, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSNEYDA ELIZABETH CRUZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 284, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSNEYDA ELIZABETH CRUZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9712 – M. 69520 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 20, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FABIOLA EUGENIA BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 420, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FABIOLA EUGENIA BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9713 – M. 69534– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 251, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA VANESSA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9714– M. 69536 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HEYDI ANTONIA CRUZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9715– M. 69528 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALLAN AMILCAR ESPINOZA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, SanR."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9716– M. 69545 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILVIA CAROLINA TORRES RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9717 – M. 69531 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 456, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCO SAÚL REYES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9718 – M. 69522 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 338, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENGERS JOSÉ PALACIOS AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de la Educación Media mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 407, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENGERS JOSÉ PALACIOS AMAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9719– M. 69577 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA LOURDES LÓPEZ ARÁUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9720 – M. 69585 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 69, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARACELY DEL CARMEN ESCALANTE SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9721 – M. 2725776 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 178, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS VICENTE MIRANDA CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9722– M. 2725784 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 141, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS JUSET LÓPEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9723 – M. 69655 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 169, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALFONSO GALEA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9724– M. 69648 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página108, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALFREIDY FRANCISCA ALTAMIRANO MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9725 – M. 69650 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 129, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

WENDY ALEXA LIRA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9726– M. 69681 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 43, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA ELENA PANIAGUA FRANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9727 – M. 69427 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 3,627, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIO MAURICIO RUIZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 9728 – M. 69634 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 33, Partida 3,619, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CAROLINA ANTONIA AGUILAR MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 9729 – M. 69631 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 3,618, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MEYLING MERCEDES RODRIGUEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 9730 – M. 69431 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 41, Página 21, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede UNI Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ORLANDO JOSÉ PALACIOS VALDIVIA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Sede UNI Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 9731 – M. 69491 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3199, Página 059, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL GARCÍA MORENO. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 9732 – M. 69688 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2814, Página 228, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GEMA GISSELLE LÓPEZ BERMÚDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 9733 - M. 69690 Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2813, Página 227, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCISCO NOEL SANTAMARÍA SÁNCHEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril de 2014. (f)Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 9734 - M. 69429 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 22, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ NEYRA NAVARRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180674-0008C ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.9735 – M. 69445 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 18,3 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ILEANA DEL SOCORRO ALTAMIRANO SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 9736 - M. 69942 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREA GABRIELA BUSTAMANTE MUNGÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-101187-0000N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9737 - M. 69471 - Valor C$ 190.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 348, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUADALUPE USEDA CHÁVEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-221268-0008P, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 347, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUADALUPE USEDA CHÁVEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-221268-0008 P, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Química**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9738 – M. 69495 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 72, tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH MARINA PONCE GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R".

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2009. (f) Directora.

Reg. 9739– M. 69449 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 280, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA SANDOVAL DÍAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 9740 – M. 69501 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 272 tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GLENDA GISELL SANDOVAL DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.".

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2007. (f) Director.

Reg.9741 – M. 69507 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 256, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN YADIRA BLANDÓN PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 9742 - M 69509 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISVETH DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ ESCORCIA, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-200579-0003A, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9743 - M. 69524 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 342, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS EUGENIO FLORES LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-300889-0000S, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9744 - M. 69560 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 308, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHYA DALILA ANDINO SALMERÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230686-0053W, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9745 - M. 69549 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 477, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA BRIONES SALGADO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 489-031181-0001T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 09 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9746 - M. 69627 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALKIRIA MASSIEL SOTO CASTELLÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-220489-0031R, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9747 - M. 69614 Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 137, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN DELGADO NICOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería de Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9748 - M. 69639 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 343, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DARLING MARTÍNEZ OCAMPO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-140783-0006N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9749 – M. 69645 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 100 tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL CARMEN ARVIZU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 9750 - M. 69643 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 352, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVAS SOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 449-200884-0006E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9751 - M. 69657 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 348, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA SOFÍA TÉLLEZ TÓRREZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300992-0010C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9752 - M. 69659 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 350, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SKARLETT JUNIETH GONZÁLEZ LARGAESPADA, Natural de Nicaragua con cédula de Identidad 001-171091-0042V, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9753 - M. 69698 - Valor C$ 285.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 12, tomo II, del Libro de Registro de Título

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AGNES VIOLETA LATINO JALINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Anestesiología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 20 de septiembre del 2006. (f) Director.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 489, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

AGNES VIOLETA LATINO JALINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. (f) Directora.

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 444, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AGNES VIOLETA LATINO JALINA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-060580-0004P ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Anestesiología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9754 - M. 69672 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUIZELL DEL ROSARIO CASTILLO ORTIZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-130791-0003G ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 25 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9755 – M. 69625 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4498, Acta No. 26, Tomo IX, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

EVA MARÍA SOZA MÉNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector Genera: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9756 – M. 69695 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5082, Acta No. 29, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CONNIE LISETTE LINO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9757 – M. 69593 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 074, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES MENDOZA QUINTERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme; Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9758 – M. 69473 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 070, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ARLEN VANESSA CANTÓN DEBAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz". Es conforme; Managua, 13 de mayo del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 9759 – M. 69579 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 478, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SHIRLEY VANESSA SA LAZAR QUIÑONEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9760 – M. 69585 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 096, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ZAIDA MARIANA ROA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 9761 – M. 69575 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 150; Número: 3274; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARY ISABEL CASTILLO HERRERA. Natural de El Jicaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9762 – M. 69485 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 162; Número: 3446; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JULISSA VALERIA BRAVO BRAVO. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9763 – M. 69483 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 162; Número: 3440; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA YASMARA AMADOR MORALES. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9764 – M. 69481 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 162; Número: 3447; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KEYLING MARIELA CASTILLO ZAMORA. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de enero del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 18 de febrero de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9765 – M. 69503 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 125; Número: 2623; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FELIPE SANTIAGO RODRÍGUEZ CRUZ. Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 06 de diciembre de 2012. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 9766 – M. 69514 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 456, Partida No 229, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YAMILET DEL SOCORRO IBARRA MAIRENA, natural de Rosita, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 605, partida No 303, Tomo No. III, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

YAMILET DEL SOCORRO IBARRA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Criminalística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 9767 – M. 69621 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 115, asiento 603 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ELIDA ROSA SÁNCHEZ RAMIREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9768 – M. 69532 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 121, asiento 638 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

CARLA JOSÉ PÉREZ BÁEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de marzo de 2014. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 21 de marzo de 2014. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9769 – M. 69674 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

560, Página 280, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

JANET DEL ROSARIO BETANCOURT URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Física-Matemática –Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de marzo del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua doce del mes de marzo de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9770 – M. 69557 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 553, Página 277, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

NOHEMÍ ARELYS AGUILAR AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Lengua y Literatura Hispánica - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de febrero del dos mil catorce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticuatro del mes de febrero de dos mil catorce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9771 – M. 69583 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 100, tomo XIII, partida 11403, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

DONALD JOSÉ MALTEZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9772 – M. 69700 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2020, Folio 576, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANO AMERICANA POR CUANTO:**

CHEYLA JUDITH LATINO JALINAS. Natural de Masaya Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, 06 de diciembre del 2008. (f) Lic. Yadira Isabel Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9773 - M. 69623 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I Folio N°. 015 Número Perpetuo 091 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO**:

LUIS CARLOS ENRÍQUEZ TABLADA Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO**, le extiende el Título De: **Ingeniero Industrial,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil trece. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 9774 – M. 69600 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 253, Asiento N° 544, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ITZEL MIGDANIA DEL SOCORRO RAYO CARCACHE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 9775 - M 69573 - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 19, Tomo: 1, Asiento: 226, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

EMILIANO LENIN MUÑOZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 9898 – M. 70145 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5159, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ELMER ARIEL FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de Abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27de Abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9899 – M. 70123 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5060, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CLAUDIA VERÓNICA URBINA RIVERA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9900 – M. 70098 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5179, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

URANIA NICOLASA TÓRREZ LOÁISIGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9901 – M. 70112 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5132, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JAZMINA ISABEL MEZA ABURTO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9902 – M. 70055 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5040, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

JUAN DIEGO BRAVO DÍAZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9903 – M. 69985 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5209, Acta No. 29, Tomo XI. Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ROLANDO EZEQUIEL CHAVARRÍA CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 27 días del mes de abril del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9904 – M. 70153 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 150, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA SUSANA CASTRO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruíz S."

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9905 – M. 70163 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León Certifica que a la página 54, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA LISETT CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veint días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de l Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz. S."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 20 de abril de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9906 – M. 70001 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 448, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSALBA AMPARO PALACIO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Matemáticas Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9907 – M. 70003 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 297, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MATAMOROS HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9908 – M. 70134 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 341, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruíz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 412, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.."

Es conforme. León, 25 de Abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9909 – M. 69990 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 189, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCIS ALIDJA LIZETT RIVAS RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de Mayo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9910 – M. 69945 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 119, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESTER OMAR MARTÍNEZ MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9911- M. 70194 -Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 396, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

HERMIRO GREGORIO GÓMEZ GATICA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 122-090576-0004Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9912- M. 70189 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 394, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO OBREGON SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 18 de febrero del 2009. (f) Directora.

Reg. 9913- M. 70052 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

BAYARDO JOAQUÍN FRANCO CENTENO, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-100790-0008G, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9914 - M. 70050 - Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

ELIZABETH PÉREZ FLORES, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 446-291289-0000P, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Educación Física y Deportes.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 9915 -M. 70207 -Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

HANSELL DYAN MAYORGA RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-031191-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9916- M. 70082- Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 404, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

MARTHA LUZANA MONTIEL CRUZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-140183-0001R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Máster en Salud Sexual y Reproductiva.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9917 -M. 70105 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 352, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESTELA BUCARDO BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9918 -M. 70109 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 380, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PÉREZ BERMÚDEZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-241288-0003T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9919 -M. 70107 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 368, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva en su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

LISMARYIN ANIELKA MUÑOZ REQUENE, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 452-021289-0006E, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 1 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9920- M. 70103 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

DYLCIA YUDITH QUINTANILLA TÓRREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 610-230390-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9921 -M. 70101- Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 342, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

EDELMA DEL SOCORRO AVENDAÑO MUÑOZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210989-0033Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 341, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

EDELMA DEL SOCORRO AVENDAÑO MUÑOZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210989-0033Y, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 6 de mayo del catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9922 -M. 70118 -Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo XII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

ANA DE LOS ÁNGELES BETETA MORALES. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-171079-0011C, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2014 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9923- M. 70080 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 395, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA- POR CUANTO:**

FEDERICO ANTONIO DÍAZ CORONADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-270983-0018X, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9924 -M. 69962- Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

DAYSI MAGALY JUÁREZ ALMENDÁREZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-101190-0032G,ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9925- M. 69948 -Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 388, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CRISTIAM ISMAEL RODRÍGUEZ GÁMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9926 -M. 2730978 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 441, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES MOJICA SOLÓRZANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-0805571-0002J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Psiquiatría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9927- M. 2730999 -Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 459, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN MERCEDES GUTIÉRREZ ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-160680-0002L, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Psiquiatría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 05 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 9928 – M. 70181 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1498, Folio 401, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CARLOS EMILIO PÉREZ MERLO. Natural de San Lucas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, catorce de diciembre del 2009. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9929 – M. 69992 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2642, Folio 783, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JULIO ANTONIO CASTAÑO FALCÓN. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9930 – M. 70179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 1912, Folio 540, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ERICKA MERCEDES MONTIEL REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9931 – M. 70183 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 170, tomo XIII, partida 11613, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

FANYS ELIZABETH PÉREZ MERLO. Natural de San Lucas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Contrataciones Administrativas del Sector Público de Nicaragua.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto. Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9932 – M. 70084 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 163, tomo XIII, partida 11593, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

AURORA MARÍA FONSECA GARCÍA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto. Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9933 – M. 70086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 162, tomo XIII, partida 11588, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ARELY CAROLINA PALACIOS VARGAS. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de febrero del año dos mil catorce." ." El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto. Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9934 – M. 70160 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 440, tomo XII, partida 10922, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARÍA ODALYS ARBIZU MENDOZA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9935 – M. 70035 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 454, tomo XII, partida 10965, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KEYLING VANESSA GARCÍA MARTÍNEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9936 – M. 69994 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00456, Pagina 032, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

YANEYSI KAROLINA GALEANO JARQUÍN. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Maribel Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 9937 – M. 69966 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio. 00458, Pagina 032, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "**LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

NERLY JASSARY ROMERO ESPINO. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil trece. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Minerva Maribel Rivera Flores.- (f) Minerva Maribel Rivera Flores, Director de Registro Académico Central.

Reg. 9938 – M. 70170 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 3,744, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KATHERINE ELIZABETH SALAZAR MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 9939 – M. 70168 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 03, Partida 3,757, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CLAUDIA MASSIEL GUEVARA HERNÁNDEZ , ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 9940 – M. 70018 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 017-018, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

RODRIGUEZ AYALA MAIRA YANETH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9941 – M. 70013 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 099-100, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

BLANCO OROZCO MARIA SOBEYDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica Administrativa. **POR TANTO**: Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de abril del 2014 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9942 – M. 70015 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 020-021, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". POR CUANTO:**

MARTINEZ MARTINEZ YARIBEL DEL CARMEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 10 de abril del 2014* (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 9943 – M. 69953 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 073, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ARYERIS DE LOS ANGELES LAZO GONZAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9944 – M. 69956 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 023, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ENAIRIAM DEL SOCORRO LAZO GONZAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9945 – M. 69958 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 148, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NANCY DE LOS ANGELES TINOCO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9946 – M. 70191 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 370, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HELEN TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 9947 – M. 70091 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 257, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ ZELEDÓN CAMPOS. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing, Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9948 – M. 70028 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 378, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHANA FRANCISCA AGUIRRE MONTES. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vílchez Guerrero. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 9690 – M. 69487 – Valor C$ 285.00

E D I C T O

De conformidad con al arto. 20 de la ley numero 38, cítese y emplazase al señor JOSÉ ANTONIO GARCIA ASTORGA por medio de edictos que deberán ser publicados tres días consecutivos en un diario de circulación Nacional, para que dentro del término legal de cinco días hábiles después de la última publicación, comparezca a esta Judicatura a contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere a fin de que la represente en las presentes diligencias. Notifíquese.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana, del cinco de marzo de dos mil catorce.

(f) María José Arauz Henríquez. Juzgado Primero de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. JRPG.

3-3

Reg. 10093- M. 70486- Valor C$ 435.00

EDICTO

Los señores: AURA DEL ROSARIO, BLANCA AZUCENA, NOEL JOSÉ, OSCAR ANTONIO, REYNALDO ALÍ, CELIA DEL CARMEN, SERGIO JOSÉ, ABELINA DE LOS ÁNGELES y FLOR DE MARÍA, todos de apellidos ESPINOZA SÁNCHEZ, solicitan mediante su apoderado general judicial Lic. Oscar Antonio Martínez López, se les declaren, HEREDEROS UNIVERSALES de todos los derechos, bienes y acciones que en vida pertenecieran a su Madre y Tío, señora AURA SÁNCHEZ, también conocida como AURA SÁNCHEZ DE ESPINOZA (q.e.p.d) y el señor: REYNALDO SÁNCHEZ TORREZ (q.e.p.d), respectivamente.- Oponerse por el término de ocho (8) días.- Juzgado Civil de Distrito de Masaya, doce de mayo del año dos mil catorce.-

(f) LIC. BENJAMÍN RUIZ URBINA JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. (f) Sria. Lic. CORALIA SEQUEIRA.

3-3

Fe de Errata: En las Gacetas No. 98 y 99 con fechas 29 y 30 de Mayo del año 2014, por error de transcripción en la octava línea del primer párrafo donde se lee: señora AURORA SÁNCHEZ, deberá leerse **AURA SÁNCHEZ**

Reg. 10316- M. 70730- Valor C$ 285.00

EDICTO

Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua dieciséis de Julio del dos mil cuatro. Las diez y treinta y tres minuto de la mañana. Por lo tanto: De conformidad con las consideraciones hechas y con fundamento legal en los artículos 213 y 424 Pr., en la Ley General de Títulos Valores en sus artículos 81, 82 y 88 la suscrita Juez FALLA: 1. Ha lugar a la demanda interpuesta por la licenciada ROSA ANGELICA LUGO LÓPEZ, en su calidad de apoderada general judicial de las señoras: Sheila del Socorro Talavera Silva, soltera, médico y Danielle Mercedes Talavera Silva, casada secretaria, ambas de este domicilio, en consecuencia ORDENE AL BANCO DE LA PRODUCCIÓN (BANPRO) REPONER los títulos denominados certificados de depósito a plazo números 1026003 a nombre de Sheila del Socorro Talavera Silva y el número 1026011 a nombre

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Daneille Mercedes Talavera Silva. COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Diez de diciembre de dos mil diez. Las diez y veintiuno minutos de la mañana. Vista la solicitud anterior líbrese el edicto que contenga inserción integra del encabezado y la parte resolutiva de la sentencia dictada a las diez y tres minutos de la mañana del dieciséis de Julio del año dos mil cuatro y de conformidad al Arto. 91 inc 2 de la Ley General de Títulos Valores, publíquese el edicto por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante. Notifíquese.- (f) Ilegible. Juez, (f) Ilegible. Sria.- MANAGUA, a las doce y seis minutos de la tarde del diez de diciembre de dos mil diez.

(F) LIC. MARGARITA ROMERO SILVA. Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua

(f) Sria. O.T.D.C

Asunto No. 002128-0405-2004-CV

3-2

Reg. 10549 – M. 71338 – Valor C$ 285.00

CARTEL DE SUBASTA

En el Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, **a las diez de la mañana del día nueve de junio del año dos mil catorce,** se subastará el siguiente bien, que se describe así: Un terreno ubicado detrás de Migración (La antiaérea), en esta ciudad de Ocotal, que mide aproximadamente veintidós metros con cincuenta centímetros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, con los linderos especiales: Norte: remanente de la propiedad del señor Ramón Rosa Lupiac Ordoñez; Sur: calle de por medio y propiedad del señor Mauricio Lupiac Morales; Este: calle de por medio y terreno del Estado y Oeste: Juddenes Cerros Rodríguez; inscrito bajo el número 24,605; Tomo: 241, Folio: 79, Asiento: 1° (Primero), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.-

EJECUTANTE: DIRECCCION GENERAL DE INGRESOS (D.G.I.), Procuradora Auxiliar Lic. ADILIA ARGENTINA CORTEZ RUBIO.-

EJECUTADO: FRANCISCO ROGELIO CERROS RODRÍGUEZ.-

Dado en la ciudad de Ocotal a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

(f) MSC. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ HERRERA. JUEZ DE DISTRITO CIVIL OCOTAL N.S.

(f) Lic. Rosalba Ramírez M. Sria. Judicial.

3-3

Reg. 10069- M. 76239- Valor C$ 285.00

CARTEL

Manuela Alemán Mercado conocida como Manuela Mercado Alemán, mayor de edad, viuda, de oficios del hogar y de este domicilio CI NO. 408-180428-0000J. – Solicita sea declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su hermana Dora Mercado Alemán Cualquier interesado que tenga igual o mejor derecho puede oponerse dentro del término de ley.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil catorce.-

(f) LIC. JULIO C SANCHEZ S. JUEZ DISTRITO CIVIL MASATEPE

3-3

Fe de Errata: En las Gacetas No. 98 y 99 con fechas 29 y 30 de Mayo del año 2014, por error de transcripción en la primera línea del primer párrafo donde se lee: Manuel Alemán Mercado, deberá leerse **Manuela Alemán Mercado**

Reg. 10070 – M. 70329 – Valor C$ 285.00

CARTEL

José Ernesto Cruz Montiel, solicita ser declarado junto a sus hermanos **Rosa Emilia Cruz Montiel, José Ernesto Cruz Montiel, José Alonso Montiel Cruz, Gloria Esperanza Motiel Cruz, Fredys Ramón Montiel Cruz, Fatima del Socorro Montiel Cruz, Sonia del Carmen Montiel Cruz y Petrona Yaneth Montiel Cruz**, Únicos y Universales Herederos de todos los Bienes, Derechos, Acciones y Obligaciones que al morir dejó su madre **María Olimpia Cruz conocida como María Olimpia Cruz Padilla y Olimpia Cruz Padilla (Q.E.P.D),** en especial de propiedad ubicada en Comarca Cayanlipe, Jurisdicción de Somotillo, con un área total de Ciento Dieciocho Manzanas, tres mil trescientos nueve varas cuadradas, noventa y siete centésimas, ubicado dentro de los siguientes linderos **Nortes y al Este:** Cooperativa Bernardino Díaz Ochoa; **Sur:** Finca Los Cortecitas y **Oeste**: Cooperativa Díaz Ochoa, inscrita bajo el Numero 55.103, Asiento 1ro, Folios 198 al 200, del Tomo 514, en la sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

INTERESADOS OPONERSE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE CHINANDEGA.- **Mayo dieciséis del año dos mil catorce. Las once y veinticuatro minutos de la mañana.-**

(F) M. ROSARIO IBARRA P. Juez Segundo de Distrito Civil de Chinandega.-

(f) C. Arce. Secretario de Actuaciones.

3-3

Fe de Errata: En las Gacetas No. 98 y 99 con fechas 29 y 30 de Mayo del año 2014, por error de transcripción donde se lee: Mayo dieciséis del años catorce, deberá leerse **Mayo dieciséis del año dos mil catorce.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org